ASUNTO: INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA EJERCICIO 2024

ENTIDAD AUDITADA: EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE MÁLAGA S.A.

Al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transporte de Málaga:

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Las auditorías de cumplimiento y operativas constituyen una de las modalidades de control financiero previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RDCI), y revisten el carácter de auditoría pública. Son de aplicación a la totalidad de las sociedades municipales y fundaciones públicas locales en las que nuestro Ayuntamiento tiene presencia mayoritaria.

El vigente Plan Anual de Control Financiero 2025 (en adelante, PACF/2025), contempla en el epígrafe 3.5 y 3.6 el alcance y contenido de las auditorías de cumplimiento y operativa a llevar a cabo durante la vigencia del mismo, referidas a la gestión desarrollada durante el ejercicio 2024.

En el epígrafe 3.5 del PACF2025 se establece lo siguiente:

"Las auditorías de cuentas se ejecutarán con arreglo a las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (en adelante NIA-ES-SP) y con arreglo a las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE. Las auditorías de cumplimiento y operativa se ejecutarán con arreglo a lo dispuesto sobre las mismas en las Normas de Auditoría del Sector Público y en las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE."

2. REFERENCIAS Y CONTENIDO DE LA AUDITORÍA

Si bien es la Intervención el órgano al que compete la realización de las auditorías públicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 34 del RDCI, dicho órgano podrá contar con colaboración. En el presente caso, la auditoría de cumplimiento y operativa de esa entidad ha sido realizada con la colaboración de la empresa auditora Garum Consultores, SLPU (Nº ROAC S-2068), en adelante GARUM en virtud del contrato suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a propuesta de la Intervención General (expediente 83/2024).

La IGAM ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por GARUM. El contenido de la auditoría de cumplimiento y operativa se ajustará a lo previsto en el PPT del contrato de colaboración indicado en anteriormente y que figura en el epígrafe 3.5.3 del PACF/2025.

3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO

En cumplimiento de lo establecido en el PACF/2025, fueron remitidos a las entidades, los informes provisionales de auditoría pública de cumplimiento y operativa referida a la gestión llevada a cabo en el ejercicio 2024, a fin de que formulasen las alegaciones que estimasen oportuno.

En fecha 21 de julio concluyó el plazo para formular alegaciones. La entidad a la que se refiere el presente informe presentó escrito de alegaciones. Dicho escrito fue sometido a la consideración del auditor colaborador, a resultas de lo cual presentó su propuesta de informe definitivo. Las alegaciones presentadas y el tratamiento de las mismas se incluyen en un Anexo posterior.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	1/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Una vez analizado, esta Intervención General emite informe definitivo, quedando redactado en los términos que figura en el siguiente apartado.

4. INFORME DEFINITIVO EMITIDO POR LA IGAM

4.1 Auditoría de Cumplimiento del ejercicio anual terminado 2024

PUNTO 1: Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a:

- Tasa de reposición
- Masa salarial
- Contratación temporal

Tasa de reposición

El cálculo de la tasa de reposición de efectivos -TRE- debe realizarse conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, -en adelante LPGE23- tras su prórroga para el año 2024, según se establece en su art. 20. Tres:

"1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.
A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa."

El punto 2 del art. 20. Uno la Ley de los Presupuestos Generales del Estado 2023 se refiere a las sociedades mercantiles, y dispone que:

"2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera."

La disposición adicional 21ª indica en su apartado 2:

"A las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales les serán de aplicación las reglas de articulación de la Oferta de Empleo Público del artículo 20.dos. En concreto, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20.dos.2 tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa de reposición será del 110 por ciento, sin

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	2/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

perjuicio de la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos establecidos en el artículo 20.dos.3."

Indica la sociedad respecto a la tasa de reposición aplicable a 2024, que las bajas del personal fijo en el ejercicio 2023 fueron de un total de 18 (15 bajas por incapacidad permanente, 2 despidos por causas objetivas y 1 baja voluntaria).

La sociedad ha aplicado el coeficiente corrector del 120%. Considerando lo anterior, la tasa de reposición para el ejercicio 2024 sería de 21.

La tasa de reposición fue aprobada por el Consejo de Administración de la empresa el 13 de noviembre de 2024. En la misma reunión del Consejo se aprueba la tramitación de una tasa específica para la reducción del 8% de temporalidad, integrada por 15 Plazas con la categoría de Agentes Únicos (conductores-perceptores) / Peonaje Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el 2024, para aquellas empresas que superen el 8% de temporalidad, como es el caso de la EMTSAM. Consta informe propuesta e instrumento de planificación plurianual según establece la legislación aplicable.

Puestos cubiertos:

- 42 contrataciones indefinidas (transformación de contrato temporal a indefinido a tiempo completo). Convocatoria Au/Peón 2022.
- 3 contrataciones indefinidas (transformación de contrato temporal a indefinido a tiempo completo). Convocatoria Bolsa Electromecánica 2023.
- 4 reincorporaciones por agotamiento de IT.
- 1 contratación indefinida (puesto de nueva creación). Convocatoria Programador TIC.
- 1 contratación indefinida (puesto de nueva creación). Convocatoria Técnico Jurídico.
- 1 contratación indefinida (puesto de nueva creación). Convocatoria Técnico RRLL.
- 1 contratación indefinida (puesto de nueva creación). Convocatoria TGM Financiero

Ninguna de las contrataciones anteriores corresponde a la tasa de reposición de 2024, quedando pendientes de cubrir los 21 puestos generados.

Masa salarial

Establece el artículo 6 del Real Decreto 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

"1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	3/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.
3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.
4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.
5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.
7. Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32. Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Por su parte, las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
8. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 8 y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución Española."

La comparación de la masa salarial entre los ejercicios 2023-2024 muestra un incremento del 5,16%:

MASA SALARIAL 2024	58.972.291,46
MASA SALARIAL 2023	56.079.733,42
DIFERENCIA	2.892.558,04 (5,16%)

Según informe proporcionado por la sociedad, los conceptos más significativos que justifican el incremento son:

Incremento por subida 2% PGE 2024	1.121.594,67
Incremento 0,5% adicional por inflación	280.398,67
Incremento por aumento de servicios	1.495.153,13

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	4/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se constata que el incremento de plantilla en 2024 respecto a 2023 es de 25 trabajadores, lo que supone un aumento porcentual del 2,8%. Considerando este factor, la comparación homogénea de la masa salarial entre los ejercicios 2023-2024 muestra un incremento del 2,31%

Considerando lo anterior, se han respetado los límites establecidos legalmente.

Contratación temporal

Dado que durante el ejercicio 2024 ha sido necesario prorrogar los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, hacemos mención a lo establecido en la Disposición adicional vigésima primera del referido texto legal:

"1. La contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a las que se refiere el artículo 19.uno de esta ley, habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.
La contratación temporal únicamente será posible en los supuestos y con arreglo a las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable, previa autorización."

Teniendo en cuenta lo anterior, para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión, en el contrato, la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista

En el ejercicio 2024 la sociedad ha realizado las siguientes contrataciones temporales de personal:

CONTRATACION	Nº Contrataciones durante 2024
Circunstancias de la producción	228
D. Det. T. Completo a Fondos Europeos	3
Interinidad	86
Total	**317**

En la muestra de contratos analizada, consta con precisión la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista. Consta aprobación por el Consejo de Administración celebrado el 13 de noviembre de 2024 para la realización de contrataciones temporales por la EMT en el periodo 2024-2025 pero no consta autorización previa del Concejal del área para estas contrataciones realizadas desde el 1 de enero a 13 de noviembre de 2024 por la empresa municipal, lo que supone un incumplimiento de la Disposición adicional vigésima primera 31/2022 de los PGE2023.

PUNTO 2: Cumplimiento en materia de horas extraordinarias de la normativa, de los convenios y de los contratos.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	5/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Establece el artículo 11 del Convenio Colectivo aplicado:
"Ambas representaciones, de mutuo acuerdo, pactan específicamente un valor de la hora extraordinaria y de la hora de exceso, que queda establecido para cada categoría y antigüedad en la empresa, en la tabla salarial anexo II al presente convenio.
Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 34.1, párrafo 2.º, del Estatuto de los Trabajadores.
Aquellas horas que sin llegar a superar la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada de acuerdo con el artículo 34.1, párrafo 2.º, del Estatuto de los Trabajadores, superen la jornada anual prevista en el presente convenio, serán consideradas horas de exceso de cómputo y tendrán el mismo tratamiento a efectos de compensación económica o con descanso que las horas extraordinarias establecidas en el primer párrafo de este artículo.
Se pacta expresamente que las horas extraordinarias o las horas de exceso que pudieran realizar las personas afectas a la plantilla de la empresa, podrán ser retribuidas en metálico o compensadas por descanso. Cuando opten por compensar las horas por descansos, se disfrutará una jornada de descanso por cada 6 horas extraordinarias o de exceso trabajadas en cómputo anual, unidas al descanso semanal. Esta compensación se dará, no más tarde del primer trimestre del año siguiente.
Los descansos originados por el cambio de horas extraordinarias no se perderán en ninguna circunstancia.
En caso de abono, las horas por diferencias de cómputo anual se pagarán en la nómina correspondiente al mes de febrero del año siguiente.
Para las horas extras y de exceso realizadas por cambios de turnos, prolongación de jornada y otros motivos imprevistos, se tendrá la opción de escoger entre que se computen a efectos de descanso o que se abonen al valor establecido para la hora extraordinaria y de exceso en la tabla salarial anexo II al convenio, siempre que lo soliciten por escrito en caso de descanso. En caso de abono, dichas horas se pagarán al mes siguiente de su realización."

Se ha verificado que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias. Se ha respetado el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.

PUNTO 3: Adecuación de las retribuciones al convenio colectivo en función de la estructura, relación de puestos de trabajo o instrumento de carácter similar.

El 24 de febrero de 2022 se procede a la firma del Convenio Colectivo de Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. para los ejercicios 2022-2027. El convenio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 25 de mayo de 2022.

Las condiciones económicas de los empleados y empleadas de EMT S.A.M están estipuladas en el capítulo II del Convenio:

Artículo 7. Sueldos y salarios.
Artículo 8. Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.
Artículo 9. Plus de ayuda al personal Agente Único.
Artículo 10. Promoción económica por años de servicios.
Artículo 11. Horas extraordinarias y exceso de cómputo.
Artículo 12. Fiestas, domingos y sábados trabajados.
Artículo 13. Plus de turnos rotativos en taller.

Artículo 14. Quebranto de moneda. Premio de conservación de material. Compensación por trabajo a distancia-digitalización para administración.
Artículo 15. Plus de asistencia.
Artículo 16. Pluses de turnos partidos.
Artículo 17. Plus de compensación.
Artículo 18. Suplido de ayuda a hijos e hijas con discapacidad.
Artículo 19. Plus de convenio-regulación.
Artículo 20. Plus de maniobra.
Artículo 21. Plus de relevo.
Artículo 22. Plus de nocturnidad.
Artículo 23. Trabajo en días 24 y 31 de diciembre.
Artículo 24. Plus de disposición.

Del trabajo de verificación de esta área consistente en la comprobación de la aplicación del convenio colectivo en la elaboración de las nóminas del personal, así como del procedimiento administrativo interno de confección de las nóminas. No se han detectado conceptos salariales no contemplados en el Convenio Colectivo vigente.

PUNTO 4: Cumplimiento de la normativa en materia de contratación de personal, indefinido o temporal, y aplicación de los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia, con justificación del procedimiento selectivo aplicado.

En el ejercicio 2024 EMT, S.A.M. ha realizado las siguientes contrataciones de personal:

CONTRATACION	Nº Contrataciones durante 2024
Indefinido	8
Conversión a indefinido	45
Circunstancias de la producción (t completo)	228
D. Det. T. Completo a Fondos Europeos	3
Interinidad	86
Total	**370**

- Contrataciones indefinidas: Las contrataciones indefinidas incluyen 4 reincorporaciones por agotamiento de IT y 4 puestos de nueva creación. Los puestos de nueva creación se corresponden con:
    - Un técnico de grado medio (financiero)
    - Un técnico jurídico
    - Un programador TIC
    - Un técnico RRLL.

El sistema de acceso de estas cuatro plazas se corresponde con procesos de selección a través de convocatorias públicas de empleo, en las que se siguen los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia.

- Conversión de contratos temporales a indefinidos.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	7/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Una contratación proviene del proceso de estabilización de 2023.
- Trece pases a indefinido se corresponden con la tasa de reposición de 2022.
- Nueve pases a indefinido se corresponden con contratos de relevo.
- Diecinueve se corresponden con parte de la tasa de reposición de 2023.
- Tres contrataciones están asociadas a la Bolsa Electromecánica 2023, correspondiendo dos a la tasa de reposición de 2023 y la tercera contratación se corresponde con un contrato de relevo.

El sistema de acceso de estas plazas se corresponde con procesos de selección a través de convocatorias públicas de empleo, en las que se siguen los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia.

Respecto a contrataciones temporales, durante el ejercicio 2024 las contrataciones se han realizado a través de las siguientes bolsas de trabajo:

1. Bolsa de trabajo peonaje especializado repostado/recarga y agentes únicos (2022).
2. Bolsa de trabajo peonaje especializado repostado/recarga y agentes únicos (2024).
3. Bolsa electromecánica (2023)
4. Convocatoria incorporación becarios 2022
5. Convocatoria ingeniero Next Generation

La bolsa creada en 2024 se ha constituido a través de proceso de selección mediante convocatoria pública de empleo, en la que se han seguido los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia.

PUNTO 5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.

Los procedimientos de licitación correspondientes al ejercicio 2024 según listado facilitado por la sociedad han sido los siguientes:

Tipo de contrato	Número
Obras	7
Servicios	20
Suministros	30
Mixto	2
TOTAL	59

<u>Muestra de contratos formalizados en el ejercicio 2024</u>

Se han seleccionado para su revisión los siguientes expedientes:

- 019/2022-09 Suministro de Adblue, para un periodo de cinco meses u 100000L (basado en el SDA 019/2022)
- 006/2023 -09 Suministro e instalación de señalizaciones
- 006/2023-13 Redacción del proyecto y ejecución de las obras necesarias para la mejora de la accesibilidad física de la parada nº 3720 de la EMTSAM

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	8/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- 006/2023-18 Ejecución de acometidas eléctricas directas desde la red de ENDESA DISTRIBUCIÓN a 15 marquesinas para que se dote de conexión eléctrica a las pantallas informativas"
- 027/2023-02 Asistencia técnica para dirección de obras, redacción de anteproyectos, proyectos técnicos, dictámenes y estudios previos de las nuevas instalaciones de la EMTSAM sitas en calle Paquiro
- 030/2023 Proyecto y obras del embovedado de una vaguada dentro del recito de cochera C/ Paquiro
- 032/2023 Suministro de trece autobuses midi 100% eléctricos (sin cargadores)
- 044/2023 Servicios de agencias de medios para planificación, compra de espacios publicitarios en medios impresos, radiofónicos.....
- 048/2023 Servicios técnicos de diagnosis, reparación, suministro de recambios y utillaje de vehículos de marca CASTROSUA
- 004/2024 Servicio de asesoramiento y gestión del plan de formación y del software de EMTSAM
- 005/2024 Contratación del servicio de mantenimiento, actualización y asistencia técnica de productos y software de las nominas
- 010/2024 Servicios correduría de seguros
- 011/2024 Suministro de recambios y utillaje específico para las rampas que permiten el acceso a las personas con movilidad reducida y puertas de la marca Masats a los vehículos que componen la flota de EMTSAM
- 016/2024 Contratación del suministro de autobuses articulados diésel híbridos destinados a prestar servicio como parte de la flota de EMTSAM
- 018/2024 Obras de remodelación de 13 paradas de autobús en Málaga
- 020/2024 Suministro de hardware para evolución marquesinas inteligentes para la EMTSAM
- 030/2024 Suministro de recambios y utillaje específico para las rampas de acceso de las personas con movilidad reducida y puertas de la marca MASATS de los vehículos que componen la flota de la EMTSAM
- 031/2024 Contratación del suministro de energía eléctrica de origen renovable para la EMTSAM
- 035/2024 Servicios de integración de nuevas funcionalidades en la APP Emplea2 y APP taller EMT de la EMTSAM
- 037/2024 Contrato para la adquisición de un vehículo demo de categoría M3, Clase I, (Midibús) para prestar servicio en las líneas de autobuses de EMTSAM en condiciones económicas especialmente ventajosas

Los expedientes de contratación analizados contienen la siguiente documentación:

- ✓ Informe de necesidad.
- ✓ Acuerdo de inicio de expediente
- ✓ Certificado de existencia de crédito
- ✓ Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- ✓ Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).
- ✓ Acuerdo de aprobación del expediente.
- ✓ Anuncio de licitación.
- ✓ Anuncio de licitación en DOUE (en el caso de los contratos SARA)
- ✓ Documentación de los licitadores.
- ✓ Acta de la mesa de contratación.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	9/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- ✓ Informes técnicos (en su caso).
- ✓ Resolución de adjudicación.
- ✓ Notificación de la adjudicación.
- ✓ Anuncio de adjudicación.
- ✓ Anuncio de adjudicación en DOUE (en el caso de los contratos SARA)
- ✓ Documentación del adjudicatario
- ✓ Contrato firmado.
- ✓ Anuncio de formalización.

Salvo por lo indicado en el punto 8 siguiente, en la muestra de expedientes analizados no se ha detectado ninguna excepción.

PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

Los procedimientos de licitación correspondientes al ejercicio 2024 según listado facilitado por la sociedad han sido los siguientes:

Tipo de contrato	Número
Obras	8
Servicios	114
Suministros	182
TOTAL	**304**

Se han analizado los siguientes expedientes seleccionados:

Expte.	Tipo de contrato	Descripción
11352	Suministro	Artículos de ferretería
11353	Suministro	Artículos de ferretería
11354	Servicio	Productos de limpieza
11355	Suministro	Productos de limpieza
11356	Suministro	Pegatinas, vinilos
11357	Suministro	Piezas de recambio para autobuses
11358	Suministro	Piezas de recambio para autobuses
11360	Servicio	Recambios electricidad
11361	Suministro	Piezas de recambio para asientos.
11364	Suministro	Productos de limpieza
11369	Suministro	Cristales para autobuses
11371	Suministro	Neumáticos
11372	Suministro	Selladora de lunas
11381	Suministro	Rampas de acceso y sus recambios.
11382	Suministro	Piezas de recambio para autobuses

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	10/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Expte.	Tipo de contrato	Descripción
11403	Suministro	Piezas de recambio para autobuses
11451	Suministro	Piezas de recambio para autobuses
11465	Suministro	Recambios de fuelles y rampas para autobuses
11477	Suministro	Material eléctrico
11483	Suministro	Piezas de recambio para autobuses
11509	Suministro	Pegatinas de señalización, vinilos.
11520	Suministro	Selladora de lunas
11521	Suministro	Asientos para autobuses y sus recambios
11524	Suministro	Cristales para autobuses
11525	Suministro	Radiadores para autobuses
11537	Suministro	Vinilos para reposición paradas bus
11551	Suministro	Ropa y calzado de trabajo.
11552	Suministro	Productos de limpieza
11561	Suministro	Artículos de ferretería
11565	Suministro	Artículos de ferretería
11569	Suministro	Asientos de autobuses y sus recambios
11571	Suministro	Productos de limpieza
11572	Suministro	Servicio técnico de diagnosis, reparación, suministro de recambios y utillaje específico para los vehículos de la marca Mercedes que componen la flota DE EMTSAM.
11589	Obra	Obras de mejora de la accesibilidad a las paradas de autobús en el real de la feria
11638	Suministro	Cartelería diversa para marquesinas
11643	Suministro	Productos de limpieza, papel higiénico
11662	Servicio	Reparación de radiadores
11674	Obra	Obra de reparación de urgencia de la parada cabecera línea 19

Los expedientes de contratación analizados contienen la siguiente documentación:

- ✓ Informe de necesidad.
- ✓ Informe del responsable del Departamento Financiero sobre no fraccionamiento del gasto
- ✓ Aprobación del gasto
- ✓ Facturas asociadas

El protocolo de EMT sobre el procedimiento de contratación menor de servicios, suministros y obras y de anticipos de caja fija recomienda la petición de al menos tres ofertas siempre que sea posible a fin de promover la concurrencia y obtener la oferta más ventajosa a nivel técnico y/o económico. En los expedientes analizados no figuran peticiones de ofertas y no consta en ninguno

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	11/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de los expedientes justificación motivada de tal extremo, según se indica en el protocolo de contratación menor. Se recomienda que la sociedad incremente los controles en este sentido, promoviendo la concurrencia en la contratación menor o justificando cuando no es posible lo anterior, tal y como establece su protocolo de contratación menor.

Se aprecia que se contratan como menores servicios y suministros que son recurrentes (principalmente los asociados a artículos de ferretería, productos de limpieza y piezas de recambio para autobuses), por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Respecto a los siguientes expedientes se constata que los objetos contractuales son similares, por lo que se aprecia fraccionamiento de contrato. La legislación contractual no permite el fraccionamiento del contrato *"con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan"*. Por tanto, se incumple el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Expedientes 11638, 11509, 11536 y 11537

Respecto a los siguientes expedientes, el importe adjudicación se encuentra en los límites de la contratación menor. El artículo 102 de la LCSP establece que, en los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. La fijación expresa de un precio en el límite de la contratación menor a efectos de acogerse a un procedimiento de adjudicación directa es una actuación no permitida por el artículo 99.2 LCSP.

Con el fin de solventar y agilizar este tipo de contrataciones esenciales a futuro, EMTSAM puso en marcha durante 2023 un Sistema de Clasificación Propio de Proveedores al amparo de lo dispuesto en los arts. 32 y ss. del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero para el mantenimiento y de señalización vertical, horizontal y sistemas de balizamiento de la red de bus de la Empresa Malagueña de Transportes (exp.006-2023). Desde mediados de 2024 el sistema quedó plenamente operativo.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	12/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Numero Expediente	Objeto	Importe Sin IVA (€)
11403	Piezas de recambio para autobuses	14.900,00 €
11529	Desarrollo de software de conteo de pasajeros basado en las imágenes ofrecidas por las cámaras del sistema de videovigilancia. Integración con el sistema Central. Código de actuación: P18_L1-20210930-10 Subvencionado en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – Next Generation UE.	14.900,00 €
11621	Servicios de migración de la WEB https://estabus.malaga.eu Se plantean tres objetivos principales: • Migración de contenido estático mostrado en la web a DRUPAL. • Implementación del contenido dinámico a DRUPAL. • Migración de servidor para alojarlo en el CPD de la EMT. Código actuación: P18_L1‐20210930‐3: Digitalización de los sistemas de comunicación e información (mejoras SAE, App, equipos embarcados y paneles electrónicos).	14.900,00 €
11661	Reparación de equipos CUBE+, CIBOX y compra de repuestos para equipamiento embarcado.	14.900,00 €
11357	Piezas de recambio para autobuses	14.999,00 €
11358	Piezas de recambio para autobuses	14.999,00 €
11371	Neumáticos	14.999,00 €
11382	Piezas de recambio para autobuses	14.999,00 €
11483	Piezas de recambio para autobuses	14.999,00 €
11372+11520	Selladora de lunas	14.999,00 €
11447+11360	Material eléctrico	14.999,00 €
11353+11565	Artículos de ferretería	14.999,00 €
11364+11571	Productos de limpieza	14.999,00 €
11552+11354	Productos de limpieza	14.999,00 €
11369+11524	Cristales para autobuses	14.999,00 €
11525+11662	Radiadores para autobuses	14.999,00 €
11361+11521+11569	Asientos para autobuses y sus recambios	14.999,00 €
11451+11575	Piezas de recambios para autobuses	14.999,00 €
11381+11465	Rampas de acceso y sus recambios	14.999,00 €

PUNTO 7. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad del contrato y de la capacidad y competencia para contratar por parte del ente.

Establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.
1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza

y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Según consta en el artículo 2 de los Estatutos de EMT, constituye su objeto social:

a) La gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos, tanto sean de superficie como subterráneos o aéreos, cualquiera que fuere el tipo de vehículo, su medio de tracción o emplazamiento.

b) La inspección y control de las líneas de transporte de concesión municipal, así como el asesoramiento al Ayuntamiento en todos los aspectos relacionados con las mismas.

c) La colaboración y participación en la coordinación y/o gestión del transporte colectivo de viajeros/as en ámbito supramunicipal, cuando tales actuaciones sea competente el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

d) La gestión, explotación y administración de estaciones, cuya gestión directa tenga encomendada por el Excmo. Ayuntamiento, así como la de aquellas instalaciones, negocios y locales inherentes a las mismas.

Todos los contratos revisados constan de informe de motivación o necesidad en los que consta el objeto del contrato.

Se comprueba como los contratos analizados son acordes a los fines institucionales de la sociedad, por lo que no incumple el artículo 28 de la LCSP.

EMT tiene la consideración de poder adjudicador no Administración pública, en aplicación del artículo 3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"3. Se considerarán poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley, las siguientes entidades:
[...]
d) Todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia."

Su régimen jurídico viene estipulado en el Título I, bajo la rúbrica de "Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas" de la LCSP. Concretamente en los artículos 316 a 320.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	14/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 8. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.

Determina el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al presupuesto base de licitación (PBL):

"2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia".

En los contratos de suministros y servicios el desglose del presupuesto base de licitación exigido por el artículo 100.2 de la LCSP debe recoger todos los costes y gastos que influyan en la realización de la prestación o prestaciones que constituyen el objeto del contrato, a fin de que se llegue a una estimación correcta del precio de mercado y se asegure el efectivo cumplimiento del mismo una vez celebrado. La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución constituya el coste principal del precio total del contrato.

Respecto a los expedientes analizados:

- 019/2022-09 Suministro de Adblue, para un periodo de cinco meses u 100000L (basado en el SDA 019/2022). El valor estimado del sistema de clasificación, según consta en el PCAP, se calculó en atención a la cantidad suministrada en el último año de adblue con relación al aumento de los precios en los últimos doce meses y considerando un periodo de vigencia aproximado de cinco años.
- 006/2023 -09 Suministro e instalación de señalizaciones
  006/2023-13 Redacción del proyecto y ejecución de las obras necesarias para la mejora de la accesibilidad física de la parada nº 3720 de la EMTSAM
  006/2023-18 Ejecución de acometidas eléctricas directas desde la red de ENDESA DISTRIBUCIÓN a 15 marquesinas para que se dote de conexión eléctrica a las pantallas informativas".
  Se trata de contratos basados en el SDA 006/2023-BIS. El valor estimado del sistema de clasificación, según consta en el PCAP, se calculó en atención a las necesidades de ejercicios anteriores y a la amplitud del objeto del contrato.
- 027/2023-02 Asistencia técnica para dirección de obras, redacción de anteproyectos, proyectos técnicos, dictámenes y estudios previos de las nuevas instalaciones de la EMTSAM sitas en calle Paquiro. Contrato basado en acuerdo marco 027-23.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	15/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- 030/2023 Proyecto y obras del embovedado de una vaguada dentro del recito de cochera C/ Paquiro. Se incluye en la cláusula cuarta del PCAP resumen del presupuesto de ejecución de obra.
- 032/2023 Suministro de trece autobuses midi 100% eléctricos (sin cargadores). Se indica en la cláusula cuarta del PCAP que el presupuesto base de licitación anual se ha calculado por referencia en base a los precios actuales de mercado de los distintos fabricantes más reconocidos que comercializan vehículos con características similares a los que se licitan.
- 044/2023 Servicios de agencias de medios para planificación, compra de espacios publicitarios en medios impresos, radiofónicos, digitales, televisión y otros soportes de difusión de publicidad institucional y promocional, así como ejecución de los planes de comunicación de la Empresa Malagueña De Transportes, S.A.M. Se indica en la cláusula 9 del PCAP:
  "Este importe constituye el límite máximo de gasto y comprende la partida presupuestaria asignada por el Ayuntamiento a esta EMTSAM para acometer estas actuaciones dentro del plan de comunicación de éste. En el importe máximo de licitación estaría incluida la cantidad máxima que pudiera corresponder a la parte licitadora en concepto de comisión por la gestión de los servicios que se contienen en este pliego."
- 048/2023 Servicios técnicos de diagnosis, reparación, suministro de recambios y utillaje de vehículos de marca CASTROSUA
  Expediente negociado sin publicidad: En este caso los precios están establecidos según tarifas oficiales, según nos indican con escasa negociación. El PBL se configura como "tipo bolsa" y la facturación se realiza según precios unitarios ofertados con cargo a dotación máxima.
- 004/2024 Servicio de asesoramiento y gestión del plan de formación y del software de EMTSAM. Se indica en la cláusula 4 del PCAP:
  "Se obtiene de la facturación histórica por los servicios objeto de licitación más un margen al alza por posibles oscilaciones del mercado"
  En el Anexo V del pliego se detalla a modo informativo el desglose de costes pormenorizado.
- 005/2024 Contratación del servicio de mantenimiento, actualización y asistencia técnica de productos y software de las nominas
  Expediente negociado sin publicidad. El presupuesto base de licitación se ha calculado con base en:
  - El precio de licencia de software anual, obtenido mediante el análisis de las facturas emitidas en ejercicios anteriores.
  - El precio por hora de consultoría técnica, fijado en 85 €/hora, importe que se justifica:
    - Por comparativa con los honorarios aplicados por la empresa en ejercicios anteriores (servicios de soporte facturados a EMTSAM).
    - Por ser un importe plenamente razonable y competitivo, compatible con los convenios colectivos del sector informático, como por ejemplo el Convenio Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública (BOE).
- 010/2024 Servicios correduría de seguros. Se indica en la cláusula 4 del PCAP:
  "Dada las distintas coberturas aseguradoras que comprende el presente contrato, como se explicará a continuación, el presupuesto base de licitación se ha calculado tomando como referencia un ejercicio anual de cada cobertura aseguradora, considerando aspectos tales como el específico grupo en el que se encuentren clasificadas las contingencias, el alcance o número de vehículos de la flota de autobuses y auxiliar a asegurar, los cambios de tecnología, la incorporación de la electricidad como energía alternativa, las nuevas instalaciones de la empresa y en concreto, las circunstancias concurrentes del sector

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	16/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

asegurador que han supuesto un incremento en las primas en estos últimos cinco años en relación con los precios de las primas contratadas según oferta realizada en el año 2019."

- 011/2024 Suministro de recambios y utillaje específico para las rampas que permiten el acceso a las personas con movilidad reducida y puertas de la marca Masats a los vehículos que componen la flota de EMTSAM.
  Expediente negociado sin publicidad: En este caso los precios están establecidos según tarifas oficiales, según nos indican con escasa negociación. El PBL se configura como "tipo bolsa" y la facturación se realiza según precios unitarios ofertados con cargo a dotación máxima.
- 016/2024 Contratación del suministro de autobuses articulados diésel híbridos destinados a prestar servicio como parte de la flota de EMTSAM. Se indica en la cláusula 4 del PCAP:
  "El presupuesto base de licitación anual, se ha calculado en base a los precios actuales de mercado de los distintos fabricantes más reconocidos que comercializan vehículos con características similares a los que se licitan y se entenderá como el límite máximo de gasto que puede comprometerse al presente contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido. Para su obtención, se han considerado los precios obtenidos en la última adquisición aplicándole un margen porcentual por posibles oscilaciones al alza del mercado."
- 018/2024 Obras de remodelación de 13 paradas de autobús en Málaga. El desglose detallado de todas las partidas que componen el PBL se incluye en el proyecto de obra.
- 020/2024 Suministro de hardware para evolución marquesinas inteligentes para la EMTSAM. Consta en la cláusula 4 del PCAC desglose del PBL en costes directos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, con indicación de unidades de suministro y precios.
- 030/2024 Suministro de recambios y utillaje específico para las rampas de acceso de las personas con movilidad reducida y puertas de la marca MASATS de los vehículos que componen la flota de la EMTSAM
  Expediente negociado sin publicidad. En este caso los precios están establecidos según tarifas oficiales, según nos indican con escasa negociación. El PBL se configura como "tipo bolsa" y la facturación se realiza según precios unitarios ofertados con cargo a dotación máxima.
- 031/2024 Contratación del suministro de energía eléctrica de origen renovable para la EMTSAM. Se indica en la cláusula 4 del PCAP:
  "A tenor de lo dispuesto en el artículo 43.5 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, el presupuesto base de licitación anual se ha calculado en base a los precios actuales de mercado de los distintos proveedores más reconocidos que comercializan los productos objeto del contrato, los costes directos, indirectos y eventuales de los diferentes componentes de la electricidad y el consumo estimado en el año, aplicándole un margen porcentual por posibles oscilaciones al alza del mercado"
- 035/2024 Servicios de integración de nuevas funcionalidades en la APP Emplea2 y APP taller EMT de la EMTSAM
  Expediente negociado sin publicidad. El contrato está diseñado bajo la fórmula de "contrato tipo bolsa", al igual que expedientes anteriormente mencionados, es decir:
  - Se asigna una dotación presupuestaria máxima (85.000 € + IVA).
  - No existe obligación de consumo total ni calendario fijo.
  - Las prestaciones se facturan por horas efectivamente realizadas, en función de necesidades del área técnica y de proyectos de digitalización.
- El precio/hora unitaria fijado (reflejado en la oferta del adjudicatario) se ha determinado conforme a los costes laborales de un programador informático cualificado. Dicho precio incluye:

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	17/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Costes salariales derivados de convenios colectivos del sector TIC.
- Costes indirectos (infraestructura, licencias, soporte).
- Beneficio industrial.

- 037/2024 Contrato para la adquisición de un vehículo demo de categoría M3, Clase I, (Midibús) para prestar servicio en las líneas de autobuses de EMTSAM en condiciones económicas especialmente ventajosas.
  Expediente negociado sin publicidad: El presupuesto base se fija como límite máximo de gasto, calculado con base en una comparación directa con mercado real (exp. 032/2023).

Consideramos, que queda suficientemente justificado que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, cumpliéndose lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP.

PUNTO 9. Cumplimiento de los requerimientos legales en materia de realización de actividades por encargo a medio propio personalizado por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública.

Establece el apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público los cuatro requisitos que debe cumplir todo medio propio de una entidad:

"Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:
a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.
[...]
b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.
[...]
c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.
2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social."

Los Estatutos por los que se rige declaran en su artículo 3 que la sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Málaga

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	18/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los requisitos que han de cumplir los medios propios personificados de poderes adjudicadores están recogidos en el artículo 32.2, de la LCSP. Estos, de forma sintética, se refieren a:

1. Control, directo o indirecto, del poder adjudicador sobre el medio propio y compensación tarifaria aprobada por la entidad de la que depende el medio propio.
2. Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.
3. Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
4. La condición de medio propio personificado respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
   1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio. encargos de conformidad con su objeto social
   2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los de los encargos de conformidad con su objeto social.

En el caso de EMT, se cumplen los requisitos enumerados del 1 al 4 del artículo 32.2.

PUNTO 10. Convenios de colaboración. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.

EMT ha celebrado los siguientes convenios en el año 2024:

- Convenio entre el consorcio de transporte metropolitano área de Málaga y la EMTSAM, para la utilización de la tarjeta de los consorcios de transporte de Andalucía en la red de transporte urbano en la ciudad de Málaga.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayto de Málaga y la EMTSAM, para la aplicación de la reducción temporal en el precio de los abonos y títulos de viaje

Los convenios se han celebrado de acuerdo con lo establecido al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PUNTO 11. Adecuación de las tarifas aplicadas a las autorizadas según su naturaleza, así como la correcta aprobación de las mismas por los órganos competentes.

Las tarifas que se perciben de las personas usuarias que utilizan el transporte urbano colectivo que ofrece EMTSAM tienen naturaleza de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias. Su regulación consta en la Ordenanza nº 168 de 01/09/2023, publicada en BOP Málaga el 1 de septiembre de 2023.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	19/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las ventas de mercaderías que realiza la sociedad, es debida a la venta de combustible a distintos organismos, sociedades y entidades del holding municipal (1.620.826,55 euros en 2024).

PUNTO 12. Endeudamiento. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Figuran en el balance de la sociedad las siguientes deudas con entidades financieras:

Descripción	Saldo 31.12.2024
DEUDAS L/P CON ENT. DE CREDITO	4.725.939,05
ACREEDORES POR ARREND FINANCIERO LP	6.178.391,41
DEUDAS C/P CON ENT. DE CREDITO	540.107,31
ACREED ARRED FINANC C/P	1.128.471,72
TOTAL LARGO PLAZO	**10.904.330,46**
TOTAL CORTO PLAZO	**1.668.579,03**

Durante el ejercicio 2024 se renovó la póliza de crédito con que cuenta la sociedad para la financiación de circulante. El límite concedido es de 4.785.000,00 euros.

PUNTO 13. Cumplimiento de los requerimientos legales previstos en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.

- **Información institucional y organizativa** hemos verificado si en su portal de transparencia se detallan los siguientes puntos:

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) Las funciones que desarrollan	SI
B) La normativa que les sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de los entes instrumentales.	SI
c) Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.	SI
d) Sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.	SI
e) Delegaciones de competencias vigentes.	(N/A)

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	20/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen.	(N/A)
g) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.	SI
h) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.	(N/A)
i) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.	SI
j) La oferta pública de empleo y otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.	SI
k) Los procesos de selección de personal.	SI
l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.	SI
m) Las agendas institucionales de los gobiernos.	(N/A)

– **Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.** Hemos verificado si en su portal de transparencia se detallan los siguientes puntos: 21/63

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) La identificación de los altos cargos incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.	SI
b) Las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad en las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de esta ley.	SI
c) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.	NO ACTIVO
d) Las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.	(N/A)
e) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL	NO ACTIVO

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	21/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- **Información sobre planificación y evaluación.** SI.
- **Información de relevancia jurídica.** SI.
- **Información sobre procedimientos catas de servicio y participación ciudadana.**

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados.	NO ACTIVO
b) Las cartas de servicios elaboradas con la información sobre los servicios públicos que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía, los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como la información disponible que permita su valoración	SI
c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.	NO ACTIVO

- **Información sobre contratos, convenios y subvenciones.**

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento. y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias. Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.	SI
b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se	SI

realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.	
c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.	NO

– Información económica y presupuestaria.

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.	SI
b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.	SI
c) La información básica sobre la financiación de la Comunidad Autónoma con indicación de los diferentes instrumentos de financiación.	(N/A)
d) La Deuda Pública de la Administración con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.	(N/A)
e) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.	NO

4.2 Auditoría operativa del ejercicio anual terminado 2024

1. CONTROL DE EFICACIA: objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativas de coste con rendimiento de los servicios. Hemos verificado:

a. El presupuesto aprobado para el año 2024

Hemos verificado el Presupuesto presentado y aprobado por la sociedad LIMASAM. El presupuesto se elabora teniendo en cuenta, entre otros, los criterios fijados en el Plan Económico-Financiero sobre estabilidad Presupuestaria así como, siguiendo las indicaciones transmitidas desde el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Málaga

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	23/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1998 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuesto, la Sociedad remitió a la Delegación de Economía y Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en los plazos previstos los siguientes documentos:

- Estado de ingresos y gastos.
- Resultado de Explotación
- Estado Comparativo Balance 2023-2024
- Estado de flujos de efectivo
- Memoria de Objetivos de alcanzar y metas a obtener
- Memoria Explicativa de actividades, inversiones y financiación.
- Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación
- Plan Cuatrienal de Actuación, Inversión y Financiación

Hemos visto y examinado los presupuestos elaborados por la Sociedad para el ejercicio 2024 y que comprenden los gastos, ingresos, inversiones y financiación previstos para el citado ejercicio.

Presupuesto inicial de Ingresos y Gastos año 2024:

Descripción de los gastos	Presupuestado 2024
Gastos de personal	57.448.309,00
Gastos en bienes corrientes y servicios	18.885.615,00
Intereses	650.000,00
Inversiones reales	11.821.502,85
Variación de pasivos financieros	276.807,00
Total (Euros):	**89.082.233,85**
Descripción de los ingresos	**Presupuestado 2024**
Tasas y otros ingresos	45.217.732,70
Transferencias corrientes	31.403.986,30
Ingresos patrimoniales	3.061.630,00
Transferencias de capital	798.857,54
Variación de pasivos financieros	9.676.250,00
Total (Euros):	**90.158.456,54**

Presupuesto inicial de **Inversión y Financiación** del Año 2024:

Inversiones	Presupuestado 2024
Inversión en inmovilizado	17.566.500,00
Total (Euros):	**17.566.500,00**

Financiación	Presupuestado 2024
Financiación propia	0,00
Financiación ajena (préstamos y leasing)	16.767.642,46
Transferencias de capital	798.857,54
Total (Euros):	**17.556.500,00**

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	24/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El presupuesto inicial a lo largo del ejercicio 2024 se ha visto modificado con el quinto Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de 2024. Por ello, los datos del presupuesto de ingresos y gastos ya ajustado con los nuevos importes serían:

Descripción de los gastos	Presupuestado 2024
Gastos de personal	57.448.309,00
Gastos en bienes corrientes y servicios	18.885.615,00
Intereses	650.000,00
Inversiones reales	14.821.502,85
Variación de pasivos financieros	276.807,00
Total (Euros):	**92.082.233,85**
Descripción de los ingresos	**Presupuestado 2024**
Tasas y otros ingresos	45.217.732,70
Transferencias corrientes	31.403.986,30
Ingresos patrimoniales	3.061.630,00
Transferencias de capital	3.798.857,54
Variación de pasivos financieros	9.676.250,00
Total (Euros):	**93.158.456,54**

Presupuesto final de **Inversión y Financiación** del Año 2024:

Inversiones	Presupuestado 2024
Inversión en inmovilizado	20.566.500,00
Total (Euros):	**20.566.500,00**
Financiación	**Presupuestado 2024**
Financiación propia	0,00
Financiación ajena (préstamos y leasing)	16.767.642,46
Transferencias de capital	3.798.857,54
Total (Euros):	**20.566.500,00**

b. <u>En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados</u>.

Los objetivos a alcanzar que figuran en los presupuestos de EMT a desarrollar en 2024 son los siguientes:

<u>Objetivo nº1</u>. Promoción de la movilidad sostenible mediante el impulso del transporte público.
Meta: Incrementar la oferta de plaza por encima de 130.000 y lograr al menos un volumen 40.000.000 de viajeros/as.

<u>Objetivo nº2.</u> Renovación de la flota EMT al objeto de mejorar la eficiencia y reducir el consumo de gasoil.
Meta: Adquisición de nuevos vehículos más eficientes y ecológicos. Ser prevé la recepción en 2024 de 7 nuevos vehículos eléctricos de 12m y la licitación y recepción de 13 vehículos de 9,5m. Consumo de gasoil por debajo de los 7.200.000 litros.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	25/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Objetivo nº3. Adaptación de la oferta a la demanda, mediante la realización de estudios para el incremento de nuevas líneas y/o remodelación de las existentes.
Meta: Cumplimiento del 100% de los ítems previstos

- Realización de un estudio de adaptación de las líneas EMT a las obras del metro (L15, C1, C2...)
- Refuerzo de la línea 21E, Puerto de la Torre

Objetivo nº4.Mejora de la atención al usuario, mediante la instalación de nuevas pantallas de información
Meta: Incorporación de, al menos, 150 paneles digitales en la ciudad.

Objetivo nº5. Acercar el transporte público a la ciudadanía mediante la realización de campañas de publicidad.
Meta: Realizar las menos 4 campañas de publicidad.

Objetivo nº6. Mejora de la calidad del servicio prestado.
Meta: Alcanzar al menos una puntuación en la satisfacción general de nuestros usuarios de 8 sobre 10 en las encuestas de satisfacción realizadas.

Objetivo nº7. Lucha contra el cambio climático y disminución de la contaminación.
Meta: Reducción de los gases efecto invernadero mediante la disminución de las emisiones de CO2 gracias al plan de renovación de la flota. Para 2024 el 12,5% de la flota EMT estará compuesta por vehículos 100% eléctricos (27 vehículos de 12 m y 13 de 9,5 m).

Objetivo nº8. Mejora de la seguridad de los usuarios y del personal, mediante la instalación de cámaras de videovigilancia en el bus.
Meta: Al objeto de garantizar la seguridad de los diferentes grupos de interés, se plantea para 2024 que el 100% de la flota esté dotada de un sistema de videovigilancia.

Objetivo nº9. Impulso del programa Málaga cardio protegida, en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga.
Meta: El 100% de la flota nueva estará dotada de desfibrilador. Alcanzar los 420 trabajadores formados en RCP y uso de DEA.

Objetivo nº10. Garantizar la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal en el acceso al transporte público.
Meta: el 100% de la flota estará dotada de doble rampa. El 80% de la flota dispondrá de un sistema de monitorización de rampas PMR. Al menos 100 personas de la plantilla tendrán formación específica en accesibilidad universal. Adecuación de 300 marquesinas a la ordenanza municipal de Accesibilidad Universal. Acometer la inversión de, al menos, el 80% de la subvención prevista en los NG 2022 para la mejora de accesibilidad (obras en paradas y cabeceras).

Objetivo nº11. Mejora de infraestructuras. Nuevas instalaciones EMT.
Meta: Cumplir el 100% de las etapas previstas para 2024:

- Publicación y ejecución del proyecto
- Licitación de las obras para el edificio de nuevas oficinas
- Fase 2, acondicionamiento parcela nuevas instalaciones Calle Paquiro, al menos el 75% ejecutado.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	26/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Objetivo nº12. Mejorar las habilidades y competencias del personal del EMT, mediante el impulso del plan de formación.
Meta: Elaboración y puesta en marcha del plan de formación y la realización de, al menos, 100 cursos de formación. Impartir al menos 1.500 horas de formación.

Objetivo nº13. Mejorar la atención al usuario/a y el compromiso con la satisfacción del cliente.
Meta: el 95% de las quejas y sugerencias recibidas se contesten en un plazo inferior a 7 días naturales.

Objetivo nº14. Ratio de cobertura
Meta: Mantener el ratio de cobertura >=50% (ingresos propios / total gastos de explotación)

Objetivo nº15. Equilibrio financiero.
Meta: Lograr que el resultado a cierre del ejercicio >=0.

El seguimiento de cumplimiento de los anteriores objetivos se muestra a continuación:

Objetivo nº1. Promoción de la movilidad sostenible mediante el impulso del transporte público.
Meta: Incrementar la oferta de plaza por encima de 130.000 y lograr al menos un volumen 40.000.000 de viajeros/as.
Evaluación de resultados: Los resultados de 2024 han sido: Plazas ofertadas 147.913.741 y Viajeros: 50.612.435. Objetivo ALCANZADO

Objetivo nº2. Renovación de la flota EMT al objeto de mejorar la eficiencia y reducir el consumo de gasoil.
Meta: Adquisición de nuevos vehículos más eficientes y ecológicos. Ser prevé la recepción en 2024 de 7 nuevos vehículos eléctricos de 12m y la licitación y recepción de 13 vehículos de 9,5m. Consumo de gasoil por debajo de los 7.200.000 litros.
Evaluación de resultados: En 2024 se ha realizado licitación y adjudicación de 33 vehículos eléctricos e híbridos que se recepcionarán en 2025. El consumo de gasoil en 2024 ha sido de: 6.589.609 litros. Objetivo EN CURSO.

Objetivo nº3. Adaptación de la oferta a la demanda, mediante la realización de estudios para el incremento de nuevas líneas y/o remodelación de las existentes.
Meta: Cumplimiento del 100% de los ítems previstos

- Realización de un estudio de adaptación de las líneas EMT a las obras del metro (L15, C1, C2...)
- Refuerzo de la línea 21E, Puerto de la Torre

Evaluación de resultados: En 2024 no ha sido necesario la adaptación de líneas por las obras del metro. Este año, se ha estudiado la zona este de la ciudad. En colaboración con la cátedra de transporte de la UMA se han realizado cuatro encuestas, dos a bordo, una domiciliario y otra a pie de parada, para a analizar las necesidades de movilidad de los viajeros actuales, los posibles viajeros de la zona de Colinas de Limonar, los usuarios de la línea C7 de prueba, etc. Igualmente se ha estudiado la mejora del servicio de la línea 20 en laborales, se ha detectado que el problema se centra en las puntas de la mañana y mediodía, entre las zonas de Ciudad Jardín y Centro, no afectando por tanto al trayecto entre Centro y los Prados. Para subsanar el

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	27/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

problema se creó la línea 20E entre Ciudad Jardín y Centro que solo admite viajeros en un sentido de la marcha, sentido centro por la mañana y sentido barriada por la tarde, y solo funciona en hora punta. Finalmente se ha consolidado el nuevo servicio en el tramo de la mañana.
Respecto a la línea 21E, finalmente se optó por remodelar la antigua línea 62, convirtiéndola en la actual C5.
Objetivo ALCANZADO

Objetivo nº4.Mejora de la atención al usuario, mediante la instalación de nuevas pantallas de información
Meta: Incorporación de, al menos, 150 paneles digitales en la ciudad.
Evaluación de resultados: Una vez finalizado 2024 EMTSAM dispone de un total de 305 paradas con paneles digitales LED en la ciudad. Objetivo ALCANZADO

Objetivo nº5. Acercar el transporte público a la ciudadanía mediante la realización de campañas de publicidad.
Meta: Realizar la menos 4 campañas de publicidad.
Evaluación de resultados: Las campañas 2024 han sido: Súbete a la EMT al 50%, Semana Santa, Feria, Campaña de Estudiantes, Navidad y 50 millones de viajeros.
Objetivo ALCANZADO.

Objetivo nº6. Mejora de la calidad del servicio prestado.
Meta: Alcanzar al menos una puntuación en la satisfacción general de nuestros usuarios de 8 sobre 10 en las encuestas de satisfacción realizadas.
Evaluación de resultados: En las encuestas realizadas en 2024, se ha alcanzado una valoración global de 8,06 sobre 10. Objetivo ALCANZADO.

Objetivo nº7. Lucha contra el cambio climático y disminución de la contaminación.
Meta: Reducción de los gases efecto invernadero mediante la disminución de las emisiones de CO2 gracias al plan de renovación de la flota. Para 2024 el 12,5% de la flota EMT estará compuesta por vehículos 100% eléctricos (27 vehículos de 12 m y 13 de 9,5 m).
Evaluación de resultados: La flota a 31.12.24 estaba compuesta por 20 eléctricos, que representan el 7,25% sobre el total de la flota. Cuando se incorporen los vehículos que se esperan en 2025, EMT contará con un total de 53 vehículos eléctricos, que representan el 17,15% sobre el total. Objetivo EN CURSO.

Objetivo nº8. Mejora de la seguridad de los usuarios y del personal, mediante la instalación de cámaras de videovigilancia en el bus.
Meta: Al objeto de garantizar la seguridad de los diferentes grupos de interés, se plantea para 2024 que el 100% de la flota esté dotada de un sistema de videovigilancia.
Evaluación de resultados: El 100% de la flota dispone de cámara de videovigilancia. Objetivo ALCANZADO.

Objetivo nº9. Impulso del programa Málaga cardio protegida, en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	28/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Meta: El 100% de la flota nueva estará dotada de desfibrilador. Alcanzar los 420 trabajadores formados en RCP y uso de DEA.
Evaluación de resultados: El 100% de la nueva flota está dotada de desfibrilador. En total, 482 trabajadores y trabajadoras de EMT están formados en RCP y uso de DEA. Objetivo ALCANZADO.

Objetivo nº10. Garantizar la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal en el acceso al transporte público.
Meta: el 100% de la flota estará dotada de doble rampa. El 80% de la flota dispondrá de un sistema de monitorización de rampas PMR. Al menos 100 personas de la plantilla tendrán formación específica en accesibilidad universal. Adecuación de 300 marquesinas a la ordenanza municipal de Accesibilidad Universal. Acometer la inversión de, al menos, el 80% de la subvención prevista en los NG 2022 para la mejora de accesibilidad (obras en paradas y cabeceras).
Evaluación de resultados: El 100% de la flota dispone de doble rampa (o rampa de doble accionamiento). El proyecto de monitorización de rampas está desplegado en un 50%. 171 empleados/as los que han recibido formación específica en accesibilidad. Se han adecuado la totalidad de las marquesinas, según lo previsto en el despliegue del proyecto NG. Objetivo ALCANZADO.

Objetivo nº11. Mejora de infraestructuras. Nuevas instalaciones EMT.
Meta: Cumplir el 100% de las etapas previstas para 2024:

- Publicación y ejecución del proyecto
- Licitación de las obras para el edificio de nuevas oficinas
- Fase 2, acondicionamiento parcela nuevas instalaciones Calle Paquiro, al menos el 75% ejecutado.

Evaluación de resultados: En 2024 se han llevado a cabo las actuaciones previstas. Objetivo ALCANZADO.

Objetivo nº12. Mejorar las habilidades y competencias del personal del EMT, mediante el impulso del plan de formación.
Meta: Elaboración y puesta en marcha del plan de formación y la realización de, al menos, 100 cursos de formación. Impartir al menos 1.500 horas de formación.
Evaluación de resultados: En 2024 se han impartido un total de 177 cursos, que han supuesto 2.059 horas de formación. Objetivo ALCANZADO.

Objetivo nº13. Mejorar la atención al usuario/a y el compromiso con la satisfacción del cliente.
Meta: el 95% de las quejas y sugerencias recibidas se contesten en un plazo inferior a 7 días naturales.
Evaluación de resultados: En 2024 ha habido un total de 3.536 que se han respondido en un plazo medio de 2,94 días naturales. Objetivo ALCANZADO.

Objetivo nº14. Ratio de cobertura
Meta: Mantener el ratio de cobertura >=50% (ingresos propios / total gastos de explotación)
Evaluación de resultados: El ratio de cobertura ha sido de un 67%. Objetivo ALCANZADO

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	29/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Objetivo nº15. Equilibrio financiero.
Meta: Lograr que el resultado a cierre del ejercicio >=0.
Evaluación de resultados: El resultado a cierre de ejercicio ha alcanzado la cifra de 386.586,32€.
Objetivo ALCANZADO

Según se indica en la página del EINF el año 2024 ha marcado la finalización del Plan Estratégico 2022-2024, tras un período de seguimiento continuo y evaluaciones periódicas. En febrero de 2025, el Comité de Dirección llevó a cabo la revisión final del plan, analizando el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y el impacto de las acciones implementadas. Como resultado, destacar que se han alcanzado el 68,2% de los objetivos propuestos (15), mientras que el resto de las actuaciones (7) se encuentran en curso.

c. Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

Descripción de los ingresos	Presupuestado 2024	Realizado 2024	Desviación €	Desviación porcentual
Tasas y otros ingresos	45.217.732,70	49.930.114,70	4.712.382,00	10%
Transferencias corrientes	31.403.986,30	28.923.441,27	- 2.480.545,03	-8%
Ingresos patrimoniales	3.061.630,00	3.671.758,18	610.128,18	20%
Ingresos financieros	-	198.402,30	198.402,30	100%
Transferencias de capital	3.798.857,54	2.343.754,91	- 1.455.102,63	-38%
Variación de pasivos financieros	9.676.250,00	2.140.600,00	- 7.535.650,00	-78%
Ingresos excepcionales	-	425.633,86	425.633,86	
Otros ingresos salida no monetaria	-	2.345.433,91	2.345.433,91	
Total (Euros):	**93.158.456,54**	**89.979.139,13**	**- 3.179.317,41**	**-3%**

Los ingresos sin salida monetaria se corresponden principalmente a la imputación de subvenciones de capital al resultado del ejercicio.

Durante el ejercicio 2024 se ha producido un aumento de los ingresos por prestación de servicios con respecto a las previsiones presupuestarias iniciales debido al incremento de demanda de viajeros registrado durante esta anualidad.

La Subvención destinada a cubrir el déficit de explotación para la prestación del servicio de transporte público urbano en la ciudad de Málaga para el ejercicio 2024 asciende a 28.923.441,27 €. Esta se compone, por un lado, de la subvención concedida por parte del Ministerio de Transportes por importe de 3.131.311,41 €, y por otro, de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga por importe de 25.792.129,86 €. A cierre del ejercicio 2024 se ajusta la transferencia municipal recibida destinada a compensar el déficit de explotación resultante de la actividad de transporte público.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	30/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La desviación positiva en la partida de ingresos patrimoniales se debe principalmente a un incremento en los ingresos por arrendamientos de la Estación de Autobuses y otros ingresos por publicidad.

Respecto a los ingresos financieros, durante 2024 se ha obtenido un mayor ingreso en esta partida debido a los intereses acreedores recibidos por la remuneración de saldos disponibles en cuentas corrientes.

Para la anualidad de 2024, las subvenciones de capital concedidas por el Ayuntamiento de Málaga han sido las siguientes:

- Construcción de embovedado nuevas instalaciones EMT: 1.167.075,03€.
- Ampliación proyecto de suministro e instalación de cargadores eléctricos: 1.731.478,72€.

La desviación en este capítulo se corresponde con la diferencia entre el importe de las subvenciones de capital traspasadas finalmente a resultados durante el ejercicio 2024 y el previsto inicialmente en presupuesto, debido principalmente al ritmo de incorporación y puesta en marcha de determinadas actuaciones de inversión subvencionadas por fondos europeos Next Generation.

La desviación en la variación de pasivos financieros se corresponde con disposiciones de operaciones de crédito a largo plazo en la modalidad de préstamos concertadas en ejercicios anteriores.

La partida de ingresos financieros recoge los abonos percibidos por parte de la AEAT correspondientes a las devoluciones de gasóleo profesional de ese periodo.

d. Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

Descripción de los gastos	Presupuestado 2024	Realizado 2024	Desviación €	Desviación porcentual
Gastos de personal	57.448.309,00	61.482.499,14	4.034.190,14	7%
Gastos en bienes corrientes y servicios	18.885.615,00	17.889.241,32	- 996.373,68	-5%
Intereses	650.000,00	609.282,23	- 40.717,77	-6%
Inversiones reales	14.821.502,85	12.570.769,11	- 2.250.733,74	-15%
Variación de pasivos financieros	276.807,00	389.285,46	112.478,46	41%
Otros gastos salida no monetaria	-	5.127.175,21	5.127.175,21	100%
Total (Euros):	**92.082.233,85**	**98.068.252,47**	**5.986.018,62**	**7%**

Los gastos sin salida monetaria se corresponden principalmente a amortización del inmovilizado.

Se produce una desviación en la partida de gastos de personal debido principalmente al incremento de los costes de seguridad social registrados durante el año, a la dotación del 0,5%

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	31/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

correspondiente al incremento salarial adicional reconocido para ese periodo y a otros créditos generados en concepto de provisiones a largo plazo por obligaciones de prestaciones al personal.

Respecto al capítulo 2, se produce un ahorro en la partida de combustible, trabajos contratados y otras compras, con respecto al importe previsto inicialmente en el presupuesto.
Respecto al capítulo 3, el importe correspondiente a intereses financieros por las operaciones de leasing y préstamos que tiene en vigor la sociedad ha sido inferior al consignado inicialmente en el presupuesto debido a la baja de tipos de interés registrada durante ese periodo considerando que estas operaciones están referenciadas a tipo de interés variable.

Durante esta anualidad se ha registrado un importe inferior a las previsiones presupuestarias iniciales de inversiones y por amortización de cuotas correspondientes a las operaciones de arrendamiento financiero bajo la modalidad de leasing.

e. De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

EMT dispone de una contabilidad segregada, mediante la que es posible obtener un detalle diferenciado de los principales "centros de costes", desglosados por las dos áreas principales de servicios que presta la entidad (transporte urbano, y estación de autobuses).

Cabe señalar también que, con el fin de poder mantener una identificación individualizada de cada una de las líneas de transporte (en el área de transporte urbano), EMT ha establecido una metodología de cálculo, por imputación proporcional, basada en los kilómetros de cada línea y el número de viajeros que la utilizan, con el fin de poder obtener una visión aproximada de la rentabilidad de cada línea.

Actualmente se está implantando un cuadro de mando para la contabilidad analítica, que permitirá, de forma automatizada, obtener resultados por cada una de las líneas y principales servicios prestados.

2. CONTROL DE EFICACIA: Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

Analizado en el punto anterior.

3. CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.

Para realizar nuestro análisis, presentamos el Activo y Pasivo del ejercicio 2024 comparativo con el del ejercicio 2023:

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	32/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

	EURO		
	31/12/2024	31/12/2023	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	51.820.709,77	46.512.957,80	5.307.751,97
Inmovilizado intangible.	**1.618.855,64**	**1.859.881,96**	**-241.026,32**
Concesiones	1.405.539,71	1.472.825,11	-67.285,40
Patentes, licencias y marcas	1.587,17	536,32	1.050,85
Aplicaciones informáticas	192.983,65	341.229,04	-148.245,39
Investigación	287.703,09	45.291,49	242.411,60
Otro inmovilizado intangible	-268.957,98	0,00	-268.957,98
Inmovilizado material.	**50.137.711,51**	**44.589.596,36**	**5.548.115,15**
Terrenos y construcciones	2.259.171,12	1.765.867,80	493.303,32
Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material	33.842.830,59	35.715.859,83	-1.873.029,24
Inmovilizado en curso y anticipos	14.035.709,80	7.107.868,73	6.927.841,07
Inversiones financieras a largo plazo.	**63.064,18**	**62.980,04**	**84,14**
Otros activos financieros.	63.064,18	62.980,04	84,14
Activos por impuesto diferido.	**1.078,44**	**499,44**	**579,00**
ACTIVO CORRIENTE	33.201.141,69	30.030.752,71	3.170.388,98
Existencias.	**1.020.986,40**	**972.493,74**	**48.492,66**
Materias primas y otros aprovisionamientos	930.572,38	931.432,98	-860,60
Anticipos a proveedores	90.414,02	41.060,76	49.353,26
Deudores comerciales y otras cuentas a cobra	**24.162.588,17**	**23.343.571,07**	**819.017,10**
Clientes por ventas y prestaciones de servic	3.769.251,54	1.040.127,65	2.729.123,89
Deudores varios.	3.842.380,30	238.214,93	3.604.165,37
Personal.	1.800,03	3.550,03	-1.750,00
Activos por impuesto corriente	197.249,37	79.544,37	117.705,00
Otros créditos con las Administraciones Púb	16.351.906,93	21.982.134,09	-5.630.227,16
Inversiones financieras a corto plazo.	**8.567,33**	**8.567,33**	**0,00**
Otros activos financieros.	8.567,33	8.567,33	0,00
Periodificaciones a corto plazo.	**423.919,20**	**482.771,97**	**-58.852,77**
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	**7.585.080,59**	**5.223.348,60**	**2.361.731,99**
Tesorería.	7.585.080,59	5.223.348,60	2.361.731,99
TOTAL ACTIVO	85.021.851,46	76.543.710,51	

	EURO		
	31/12/2024	31/12/2023	Variación
PATRIMONIO NETO	46.510.250,72	44.495.077,14	2.015.173,58
Fondos propios.	**17.442.686,36**	**14.359.081,01**	**3.083.605,35**
Capital.	**10.532.820,62**	**10.532.820,62**	**0,00**
Capital escriturado.	10.532.820,62	10.532.820,62	0,00
Reservas.	**5.538.539,63**	**2.454.934,28**	**3.083.605,35**
Legal y estatutarias.	2.106.564,50	1.128.967,63	977.596,87
Otras reservas.	3.431.975,13	1.325.966,65	2.106.008,48

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	33/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Otras aportaciones de socios.	**1.371.326,11**	**1.371.326,11**	**0,00**
Resultado del ejercicio.	**386.586,32**	**2.578.049,54**	**-2.191.463,22**
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	**28.680.978,04**	**27.557.946,59**	**1.123.031,45**
PASIVO NO CORRIENTE	**13.641.608,36**	**16.160.596,63**	**-2.518.988,27**
Provisiones a largo plazo.	**2.321.619,74**	**186.000,00**	**2.135.619,74**
Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	2.063.242,42	0,00	2.063.242,42
Otras provisiones.	258.377,32	186.000,00	72.377,32
Deudas a largo plazo.	**11.247.995,25**	**15.905.171,69**	**-4.657.176,44**
Deudas con entidades de crédito.	4.725.939,05	3.229.865,86	1.496.073,19
Acreedores por arrendamiento financiero.	6.178.391,41	7.890.022,26	-1.711.630,85
Otros pasivos financieros.	343.664,79	4.785.283,57	-4.441.618,78
Pasivos por impuesto diferido.	**71.993,37**	**69.424,94**	**2.568,43**
PASIVO CORRIENTE	**24.869.992,38**	**15.888.036,74**	**8.981.955,64**
Deudas a corto plazo.	**11.555.504,68**	**7.312.546,15**	**4.242.958,53**
Deudas con entidades de crédito.	540.107,31	165.634,14	374.473,17
Acreedores por arrendamiento financiero.	1.128.471,72	1.312.319,62	-183.847,90
Otros pasivos financieros.	9.886.925,65	5.834.592,39	4.052.333,26
Acreedores comerciales y otras cuentas a pag	**13.018.459,20**	**8.575.490,59**	**4.442.968,61**
Proveedores.	2.471.675,44	1.438.853,16	1.032.822,28
Acreedores varios.	4.999.874,75	1.542.904,91	3.456.969,84
Personal (remuneraciones pendientes de pa	2.128.198,36	2.362.229,98	-234031,62
Pasivos por impuesto corriente	40,01	40,01	0,00
Otras deudas con las Administraciones Públ	2.421.682,59	2.352.175,60	69.506,99
Anticipos de clientes	996.988,05	879.286,93	117.701,12
Periodificaciones a corto plazo	**296.028,50**	**0,00**	**296.028,50**
TOTAL PASIVO	**85.021.851,46**	**76.543.710,51**	

RATIO ENDEUDAMIENTO

Es el ratio financiero que mide la relación existente entre el importe de los fondos propios de una empresa con relación a las deudas que mantiene tanto en el largo como en el corto plazo.

Entendiendo por capitales propios el denominado Patrimonio neto y como deuda total la suma del denominado Pasivo corriente y no corriente.

$$\text{Ratio de endeudamiento} = \frac{\text{Deuda total} = 35.821.959,13}{\text{Patrimonio neto} = 46.510.250,72} = 77\%$$

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	34/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Aunque se podría considerar que el **ratio de endeudamiento ideal** se sitúa entre el **40% y el 60%, también depende del tipo de empresa**. Si el valor de este ratio es inferior al 40% la empresa puede estar incurriendo en un **exceso de capitales ociosos.** En nuestro caso, la ratio de endeudamiento de la sociedad se cifra en 77%, por lo que el índice de endeudamiento podría considerarse elevado.

$$\text{Ratio de endeudamiento LP} = \frac{\text{Pasivo no corriente} = 11.247.995,25}{\text{Patrimonio neto} = 46.510.250,72} = 24\%$$

$$\text{Ratio de endeudamiento CP} = \frac{\text{Pasivo corriente} = 24.573.963,88}{\text{Patrimonio neto} = 46.510.250,72} = 53\%$$

Las partidas más importantes dentro del pasivo no corriente se cifran en 4.725.939,05 euros y 6.178.391,41 euros y se corresponden con deudas con entidades de crédito y acreedores por arrendamiento financiero, respectivamente.

Las partidas más importantes dentro del pasivo corriente se cifran en 9.886.925,65 euros y 4.999.874,75 euros y se corresponden con otros pasivos financieros y acreedores varios, respectivamente.

RATIO DE APALANCAMIENTO

Es el ratio que representa el endeudamiento de la empresa. Se suele considerar sólo la deuda con coste. Se mide como porcentaje sobre el total del activo o el total de los recursos propios, lo que da una idea del riesgo de la compañía por financiación. A partir de un apalancamiento del 0% sobre total activo, puede considerarse como peligroso.

$$\text{Apalancamiento} = \frac{\text{Pasivos con entidades financieras} = 12.572.909,49}{\text{Activos fijos+circulantes} = 85.021.851,46} = 15\%$$

En el caso de EMT el grado de apalancamiento pone de manifiesta que EMT no presenta riesgo por financiación y tiene la posibilidad y capacidad de aumentar este endeudamiento sin que éste presente riesgo para la solvencia de la empresa ni se comprometa su estabilidad financiera.

FONDO DE MANIOBRA

Esta ratio se calcula como la diferencia existente entre el activo circulante y el pasivo circulante. Cuando este ratio es positivo, pone de manifiesto que la empresa, una vez liquidadas todas sus obligaciones de pago en el corto plazo, dispone de un remanente. Si por el contrario el fondo de maniobra es negativo, la empresa no dispondría de liquidez suficiente para atender su pasivo a corto.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	35/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Fondo de maniobra =	Activo circulante -	Pasivo circulante	=	8.331.149,31
	33.201.141,69	24.869.992,38		

En el caso de EMT, su Fondo de Maniobra es positivo, lo que pone de manifiesto que la sociedad no tiene problemas para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo y no pone en riesgo el cumplimiento de empresa en funcionamiento.

RATIO DE LIQUIDEZ

Este es el ratio utilizado para medir la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo realizando su activo circulante. Se calcula comparando la relación existente entre el total del activo circulante sobre el total de las deudas a corto plazo.
Como ya se ha puesto de manifiesto con el cálculo del Fondo de Maniobra, el ratio de liquidez de la sociedad es positivo.

Ratio de liquidez =	Activo circulante =	33.201.141,69	=	1,35
	Deudas a corto plazo=	24.573.963,88		

RATIO DE SOLVENCIA

Este ratio nos mide la capacidad de una empresa para hacer frente sus obligaciones de pago. Este ratio lo podemos encontrar tanto de forma agregada, activo total entre pasivo total, o de forma desagregada esto es en función del activo y pasivo corriente o no corriente. Obviamente este es uno de los ratios que las entidades financieras tienen en consideración a la hora de analizar las operaciones de financiación que solicitan sus clientes.

Ratio de solvencia =	Activo C/C+ Activo no C/C =	85.021.851,46	=	2,21
	Pasivo C/C+ Pasivo no C/C =	38.511.600,74		

Lo ideal es que el valor de este ratio sea superior a 1,5. En el caso de EMT su ratio de solvencia se sitúa en el 2,02 así que, como hemos dicho anteriormente, la sociedad no presenta problemas para hacer frente a sus pagos tanto en el largo como en el corto plazo.

4. ANÁLISIS OPERATIVO: Modelo de gestión. Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

El modelo de gestión que sigue la sociedad es el de gestión por objetivos, vinculado directamente con la satisfactoria prestación del servicio al cliente. El presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio incluye una "Memoria de objetivos a alcanzar y rentas a obtener" en

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	36/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la que se definen los objetivos de EMT para cada una de las actividades que ejerce. Estos objetivos tienen como responsable al Comité de Dirección y el plazo estipulado para su cumplimiento es durante el ejercicio 2024.

En la Carta de Servicios publicada en el portal de transparencia de su página web, la sociedad manifiesta tener un Sistema de Gestión Integrado de Calidad, Medio Ambiente, Prevención de Riesgos Laborales y Responsabilidad Social certificado de acuerdo con las normas internacionales UNE-EN ISO 9001, UNE-EN ISO 14000 y ISO 45001 y SR10.

EMT dispone de un Sistema de Gestión Integral, que incluye diferentes apartados, entre los que destacan procedimientos de organización interna, que tratan de forma detallada aspectos relacionados con el control de calidad, la estructura de la sociedad, estructura de las funciones, procesos y procedimientos para la realización de los trabajos, modelos de documentos, etc.

Así mismo, hemos identificado el grado de planificación de la entidad, comprobando la existencia de un plan estratégico, y adecuados sistemas de descripción y definición de procesos y procedimientos, con un grado de desarrollo muy elevado, aplicándose en las principales áreas y departamentos de la compañía.

SISTEMAS DE GESTIÓN:

- Sistema de Gestión Integrado de aplicación a toda la estructura y a todos los procesos y actividades relacionadas con la calidad, el medio ambiente, la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad social e implantado según lo descrito en las normas UNE-EN ISO 9001:2015, UNE-EN ISO14001:2015, ISO 45001:2018 y el Sistema de gestión de la Responsabilidad Social IQNet SR 10, siendo éste adaptación de la versión anterior; certificados por AENOR.
- Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información definido según los requisitos de la norma ISO/IEC 27001.
- Sistema de gestión de protección de datos (SGPD), de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, así como, en cumplimiento de la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Auditoría Independiente de Cuentas Anuales.
- Código Ético.
- Código de Conducta.
- Protocolo de Prevención del Acoso.
- Plan de Igualdad.
- Plan de Emergencias.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Plan de Formación anual.
- Declaración Medioambiental de la EMT (EMAS).
- Sistema de Cumplimiento Normativo Penal (Compliance).

5. ANÁLISIS OPERATIVO: Gestión de los recursos humanos. Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	37/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EMT nos ha facilitado el detalle de procedimientos que tiene protocolizados, mediante emisión de documentos expresos al respecto. Con respecto a la verificación y definición de funciones y responsabilidades, por puestos y departamentos, hemos tenido acceso al siguiente detalle de desarrollo, por departamentos.

Se ha verificado la descripción de funciones y competencias para las principales áreas de actuación de EMT, habiendo podido comprobar la adecuada descripción y definición de estos en los departamentos fundamentales de la entidad.

En referencia a los manuales de gestión, hay que indicar que, gran número de ellos no han experimentado una revisión. Algunos, desde 2017 (5 años), lo que podría suponer que hubiese aspectos que pudieran quedar desactualizados, conforme a la modificaciones o detecciones posteriores. Sin embargo, a este respecto, hemos tenido acceso al informe de Auditoría, de Sistema de Gestión de EMT, emitido por AENOR, con fecha 6 de marzo de 2025. A la vista de los resultados de la auditoría, AENOR señala que es adecuado el mantenimiento de los principales sistemas de Gestión, en base a las siguientes normativas:

- Mantenimiento ISO 9001:2015
- Mantenimiento ISO 14001:2015
- Mantenimiento ISO 45001:2018
- Mantenimiento Reglamento EMAS
- Mantenimiento IQNET SR10:2015

6. ANÁLISIS OPERATIVO: Formación del personal. Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

El artículo 8 del convenio colectivo de la sociedad establece una gratificación de desarrollo profesional, cuya finalidad es contribuir al fomento y mejora de la capacitación profesional, incluida la dedicación a la formación profesional para el empleo vinculada a la actividad de la empresa, por parte de los trabajadores y trabajadoras a los que resulta de aplicación el convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La EMT anualmente elabora un Plan de Formación, con las necesidades detectadas, tanto por los responsables de departamento, las sugerencias de los propios empleados, así como las propuestas que realizan los Representantes de los Trabajadores/as a través de la Comisión de Formación (que se constituyó formalmente en febrero de 2013).

No obstante, a lo largo del año, cualquier trabajador de la EMT puede comunicar al Dpto. de Formación la necesidad de realizar un curso, aunque no esté planificado.

Con respecto a su impacto en el desempeño, por parte de EMT realiza según lo descrito en el procedimiento de Gestión de Recursos Humanos definido en su Sistema de Gestión de Calidad (certificado por AENOR) una medición de la eficiencia de la formación realizada por la entidad mediante valoración realizada por los responsables cada departamento.

Se muestran a continuación la evolución de indicadores de formación que consta en el EINF de la sociedad (página 62):

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	38/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

	2022	2023	2024
Número de cursos	125	129	167
Horas formación	2.390	1.552	2.059
Alumnos formados	1.157	1.590	1.140
Total, horas x alumno	14.328	11.315	18.497

7. ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que se manifiestan los recursos patrimoniales: inmovilizado, circulante, valores, derechos, etc.

La entidad cuenta con un ERP que le permite hacer una gestión adecuada de las diferentes formas en las que se manifiesta los recursos patrimoniales. Para esta labor cuenta con el programa Seprinsa (ERP propio de la EMT, cuya finalidad es la gestión financiera y gestión de pagos, para llevar un adecuado control del inmovilizado de la sociedad, así como para llevar cabo las tareas administrativas de la empresa. Integra las compras, la gestión de inventarios, contabilidad y ventas). EMT dispone de un aplicativo de asistencia a la contratación que le permite realizar un alto grado de eficacia y eficiencia en los procesos.

5. DESTINATARIOS DE INFORMES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 36.1 del RDCI, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Atendiendo a lo anterior, del presente informe se dará oportuno curso al director, gerente o figura equivalente de la entidad auditada y, junto al informe de auditoría de cumplimiento y operativa, al Excmo. Sr. Alcalde, con indicación a este último de que proceda a dar conocimiento del mismo al Pleno de la Corporación.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA STAFF DE INTERVENCIÓN

Ana Amelia González Conejo

EL INTERVENTOR ADJUNTO

Jesús Jiménez Campos

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	39/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Anexo I: Seguimiento de las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.

En el Informe Definitivo de la Intervención General sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2023 se incluyen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. *Se considera deficiente la autorización de la modificación por la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad para dar cumplimiento a la Disposición Adicional vigésima primera de la LPGE-23 en lo referente a la autorización previa de las contrataciones temporales realizadas.*

   Grado de implantación: Solventado. A partir del 13 de noviembre de 2024 la empresa dispone de autorización previa de Concejal del área (ver punto 1 de cumplimiento).

2. *No obstante, recomendamos que, en la medida de lo posible, se pudiera establecer un sistema de control de costes, de forma automatizada, segregado por cada una de las líneas y principales servicios prestados.*

   Grado de implantación: en curso (ver punto 1.e) de operativa).

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	40/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II: TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (en adelante EMTSAM), correspondiente al ejercicio 2024 se trasladó a EMTSAM, para que los interesados pudieran realizar las alegaciones.

El escrito de alegaciones fue presentado por el Director-Gerente de EMTSAM el 15 de septiembre de 2025.

El contenido de las alegaciones presentadas figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias a los puntos están hechas con relación al Informe provisional.

1. ALEGACIÓN NÚMERO 1. ÁREA DE PERSONAL.

PUNTO 1: Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a: Tasa de reposición, Masa salarial y Contratación temporal.

"En la muestra de contratos analizada, consta con precisión la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista. Consta aprobación por el Consejo de Administración celebrado el 13 de noviembre de 2024 para la realización de contrataciones temporales por la EMT en el periodo 2024-2025 pero no consta autorización previa del Concejal del área para estas contrataciones realizadas desde el 1 de enero al 13 de noviembre de 2024 por la empresa municipal, lo que supone un incumplimiento de la Disposición adicional vigésima primera 31/2022 de los PGE2023."

Alegación realizada:

Respecto a esta observación, la práctica seguida en la EMTSAM ha sido aplicar la delegación expresa que se recoge en los estatutos de la sociedad, concretamente en el artículo 28.g), si bien a partir de octubre de 2024, tras la contestación de la IGAM a las alegaciones realizadas por la sociedad, en la que se nos indicaba que a su juicio no era suficiente con la aprobación por dirección-gerencia según atribuciones establecidas en los estatutos de la sociedad y que resultaba necesario disponer de aprobación previa del concejal del área para las contrataciones temporales, procedimos a solicitar esa aprobación previa, tal como consta en el informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa del ejercicio 2024, emitido por la IGAM, en el que queda constatado que a partir del 13 de noviembre de 2024 la empresa dispone de autorización previa de Concejal del área para realizar las contrataciones temporales necesarias para el adecuado cumplimiento de los servicios de movilidad que tiene que garantizar la EMTSAM.

Contestación a la alegación:

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	41/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Establece el artículo 74 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga en su punto 4:

"4. Las sociedades mercantiles que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga quedan sometidas a la tutela del Área de Gobierno que corresponda."

Las limitaciones y restricciones que afectan a la contratación temporal es la que conlleva la petición de autorización previa del Concejal del Área de la que depende la empresa pública, en ejercicio de la tutela que le corresponde.

Además, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 bis apartado f) de la LRBRL.

Si bien este artículo hace referencia a organismos autónomos y entidades públicas empresariales, por analogía, entendemos que es de aplicación el apartado f):

"Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local"

El régimen jurídico aplicable al personal laboral de las sociedades municipales, sería principalmente, el Estatuto de los Trabajadores, su normativa concordante, el régimen de Seguridad Social, y los pactos que, en materia de Convenio Colectivo, resulten de aplicación por razón de la actividad.

No obstante, la remisión al Estatutos de los Trabajadores y el ámbito de la negociación colectiva que, por razón de la actividad, resulte de aplicación, no conlleva que las sociedades mercantiles públicas municipales estén eximidas de cualquier mecanismo de control por razón de su naturaleza pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

2. ALEGACIÓN NÚMERO 2. ÁREA DE PERSONAL

PUNTO 4: Cumplimiento de la normativa en materia de contratación de personal, indefinido o temporal, y aplicación de los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia, con justificación del procedimiento selectivo aplicado.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	42/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"Trece pases a indefinido se corresponden con la tasa de reposición de 2022. No nos consta convocatoria pública de empleo indefinido, en la que se han seguido los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia."

"Diecinueve se corresponden con parte de la tasa de reposición de 2023. No nos consta convocatoria pública de empleo indefinido, en la que se han seguido los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia."

"Tres contrataciones están asociadas a la Bolsa Electromecánica 2023, correspondiendo dos a la tasa de reposición de 2023 y la tercera contratación se corresponde con un contrato de relevo. Salvo en lo referente al contrato de relevo, no nos consta convocatoria pública de empleo indefinido, en la que se han seguido los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia."

<u>Alegación realizada:</u>

En relación con los trece pases a indefinido correspondientes a la Tasa de Reposición de 2022, se adjunta expediente de la convocatoria, con anuncio en el BOPMA, bases de la convocatoria (en las que se establece expresamente que se realiza para cubrir plazas fijas) y actas del proceso.

Respecto a los 19 pases a indefinidos, dichos trabajadores estaban integrados en la bolsa de "ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE AGENTES ÚNICOS / PEONAJE ESPECIALIZADO DE REPOSTADO Y RECARGA – 2023", la cual conformaba una bolsa donde se recoge la posibilidad de suscripción de contratos indefinidos cuando exista vacantes fijas, como, por ejemplo, la cobertura de tasa de reposición. Se adjunta así mismo expediente de la convocatoria.

Se recoge expresamente, de manera textual, en las bases de la convocatoria, clausula primera y séptima:

"Las candidaturas que no habiendo obtenido la calificación de aptas por no haber alcanzado una de las 20 mejores puntuaciones finales, pero que hayan superado el 80% de la puntuación máxima posible, pasarán a integrarse en una bolsa de trabajo para cubrir vacantes temporales y/o fijas en el puesto de Agente Único/Peón Especializado de Repostado y Recarga en la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM) de Málaga, previa superación de la Fase D) Reconocimiento médico, de acuerdo con lo regulado en el apartado precedente. La bolsa de trabajo constituida será utilizada para cubrir necesidades temporales, en caso de necesidad, mediante contratos temporales, de sustitución o de cualquier modalidad establecida en la normativa vigente en el momento de la contratación. Igualmente, mediante esta bolsa de trabajo podrá accederse a cubrir necesidades permanentes, cuando existan vacantes fijas, como consecuencia de cobertura de tasa de reposición, sustitución de jubilaciones parciales o creación

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	43/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de nuevos puestos indefinidos en los casos en los que la normativa en materia presupuestaria lo permita."

Los trabajadores que pasaron a indefinidos mediante las plazas de la tasa de reposición de 2023 ocupan los puestos comprendidos del 51 al 69 de la convocatoria de estabilización extraordinaria de Agentes únicos / Peonaje Especializado de Repostado y Recarga 2023.

Por último, en cuanto a la observación referida a contrataciones de la Bolsa de Electromecánica 2023, procedemos a realizar la oportuna alegación para aclarar la corrección de las actuaciones realizadas por el departamento de Recursos Humanos de la EMTSAM. Los 2 trabajadores oficiales de 1ª de electromecánica que pasaron a indefinidos mediante tasa de reposición de 2023 a los que se referencia, lo hicieron en virtud de las bases de la convocatoria a la que se presentaron, ya que en dichas bases se recoge la posibilidad de cobertura de necesidades permanentes en el caso de que existan vacantes fijas (Cláusula 1):

"La bolsa de trabajo constituida será utilizada para cubrir necesidades temporales, en caso de necesidad, mediante contratos temporales, de sustitución o de cualquier modalidad establecida en la normativa vigente en el momento de la contratación. Igualmente, mediante esta bolsa de trabajo podrá accederse a cubrir necesidades permanentes, cuando existan vacantes fijas, como consecuencia de cobertura de tasa de reposición, sustitución de jubilaciones parciales o creación de nuevos puestos indefinidos en los casos en los que la normativa en materia presupuestaria lo permita".

Los dos trabajadores citados corresponden con D. José Puya Montosa (DNI 33375208T) y D. Juan Luís Tirado Gil (74862952E). En el expediente de la convocatoria que se adjunta se identifican como la décima y undécima candidaturas, y DNI ***7520** y DNI ***6295**, respectivamente. En las páginas 51, 52 y 53 del expediente se ubican las actas donde se les declara aptos de las últimas fases, de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases de la convocatoria para todos los candidatos.

Adjuntamos documentación acreditativa (Doc. 1, Doc. 2 y Doc. 3) del adecuado cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación en cada uno de los procesos sobre los que se han realizado observaciones:

- Anuncios en el BOPMA
- Bases de las convocatorias (en las que se establece expresamente que se realizan para cubrir plazas fijas)
- Actas de los procesos de selección

<u>Contestación a la alegación:</u>

Se aceptan las alegaciones presentadas y se modifica el informe provisional como sigue:

- *"Conversión de contratos temporales a indefinidos.*
- *Una contratación proviene del proceso de estabilización de 2023.*
- *Trece pases a indefinido se corresponden con la tasa de reposición de 2022.*
- *Nueve pases a indefinido se corresponden con contratos de relevo.*
- *Diecinueve se corresponden con parte de la tasa de reposición de 2023.*
- *Tres contrataciones están asociadas a la Bolsa Electromecánica 2023, correspondiendo dos a la tasa de reposición de 2023 y la tercera contratación se corresponde con un contrato de relevo.*

  El sistema de acceso de estas plazas se corresponde con procesos de selección a través de convocatorias públicas de empleo, en las que se siguen los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia."

Se constata error material por esta Intervención en el informe provisional de fecha 25/08/2025. Se modifica el importe total de contrataciones realizadas durante 2024, donde decía 423, debe decir 370, quedando redactado el siguiente cuadro en el informe definitivo como sigue:

CONTRATACION	Nº Contrataciones durante 2024
Indefinido	8
Conversión a indefinido	45
Circunstancias de la producción (t completo)	228
D. Det. T. Completo a Fondos Europeos	3
Interinidad	86
Total	370

3. ALEGACIÓN NÚMERO 3.

PUNTO 13. Cumplimiento de los requerimientos legales previstos en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.

- *Información institucional y organizativa hemos verificado si en su portal de transparencia se detallan los siguientes puntos:*

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	45/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
k) Los procesos de selección de personal.	*NO*

Alegación realizada:

En relación con este punto, tenemos que aclarar lo siguiente:

En la Web de la EMTSAM, concretamente en el apartado de "Publicidad activa" (Publicidad Activa | Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M.), dentro de la información de transparencia, existe la entrada de "Convocatorias" la cual redirige a la página web donde se realizan las convocatorias de empleo público de la EMTSAM (Conectar). Es en esta Web donde se publican todas las bases de las convocatorias, documentación y actas asociadas al proceso. Igualmente, desde la misma se puede realizar la inscripción y enviar las solicitudes de subsanación que la persona aspirante considere.

Cuando finaliza la convocatoria, la misma permanece activa y visible durante un periodo de tiempo determinado, de cara a garantizar la publicidad del proceso a los aspirantes que se han presentado y de aquellos terceros interesados. Una vez transcurrido este tiempo, la información de esa convocatoria se mantiene en los archivos del departamento de recursos humanos, aunque pasa a situación de "oculta" en la Web, de cara a garantizar la protección de datos de los aspirantes. En el caso de las bolsas de trabajo, estas se dejan activas hasta su finalización, como es el caso de la bolsa de la Convocatoria de Peonaje Especializado de Repostado/Recarga y Agentes únicos 2024 que sigue publicada en la web en la actualidad.

Contestación a la alegación:

Se acepta la alegación presentada y se modifica el informe provisional como sigue:

- *Información institucional y organizativa hemos verificado si en su portal de transparencia se detallan los siguientes puntos:*

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
k) Los procesos de selección de personal.	*SI*

4. ALEGACIÓN NÚMERO 4. ÁREA DE CONTRATACIÓN.

PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

El protocolo de EMT sobre el procedimiento de contratación menor de servicios, suministros y obras y de anticipos de caja fija recomienda la petición de al menos tres ofertas siempre que sea posible a fin de promover la concurrencia y obtener la oferta más ventajosa a nivel técnico y/o económico. En los expedientes analizados no figuran peticiones de ofertas y no consta en ninguno de los expedientes justificación motivada de tal extremo, según se indica en el protocolo de contratación menor. Se recomienda que la sociedad incremente los controles en este sentido, promoviendo la concurrencia en la contratación menor o justificando cuando no es posible lo anterior, tal y como establece su protocolo de contratación menor.

Se aprecia que se contratan como menores servicios y suministros que son recurrentes (principalmente los asociados a artículos de ferretería, productos de limpieza y piezas de recambio para autobuses), por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Respecto a los siguientes expedientes se constata que los objetos contractuales son similares, por lo que se aprecia fraccionamiento de contrato. La legislación contractual no permite el fraccionamiento del contrato "con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan". Por tanto, se incumple el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Expedientes 11638, 11509, 11536 y 11537.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	47/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Alegación realizada:

Con carácter previo resulta necesario reseñar que EMTSAM ostenta la condición de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, de acuerdo con el artículo 3.3.b) de la LCSP, por lo que le resulta aplicable el Libro III Título I de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (Arts. 316 y ss.). Ello implica que, si bien EMTSAM debe cumplir los principios de concurrencia, transparencia, publicidad, igualdad de trato y eficiente utilización de fondos públicos, no está sujeta de forma preceptiva a la exigencia de solicitar tres ofertas en contratos menores.

Su protocolo interno de contratación menor establece como buena práctica la solicitud de tres presupuestos siempre que sea posible, con el fin de promover la concurrencia y obtener la oferta más ventajosa. No obstante, en la práctica existen supuestos de necesidad inaplazable —especialmente en el suministro de recambios de flota, productos de limpieza y vinilos de señalización— en los que no es posible solicitar varias ofertas por requerirse entrega inmediata para evitar la interrupción del servicio público de transporte.

Además, en el caso de los contratos menores objeto de observación, debe añadirse que muchos de los proveedores de piezas de recambio y suministros de EMTSAM disponen de catálogos públicos de tarifas, de modo que la elección del adjudicatario se basa en criterios objetivos de solvencia técnica y mejor precio de mercado, asegurando así la eficiencia en la contratación y el cumplimiento de la obligación de garantizar la continuidad del servicio.

1. Presunto fraccionamiento del gasto en contratos menores (Exp. 11638, 11509, 11356 y 11537)

Observación del informe: El informe provisional indica que en los expedientes 11638, 11509, 11356 y 11537 se aprecia una posible división artificiosa del objeto contractual (fraccionamiento del gasto) al haberse tramitado como contratos menores varios suministros de naturaleza similar (mencionando artículos de ferretería, productos de limpieza y piezas de recambio) que son recurrentes. Se señala que dichos suministros deberían haberse agrupado en contratos abiertos, evitando así el uso sucesivo de contratos menores para necesidades continuadas, pues tal práctica podría vulnerar la prohibición de fraccionamiento del artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP). En especial, la IGAM destaca que los contratos menores deben ser residuales y para necesidades puntuales, no prorrogables ni de duración superior a un año (art. 28.4 y 29.8 LCSP), advirtiendo que recurrir reiteradamente a ellos para gastos de naturaleza similar supone eludir la normativa de contratos públicos.

Alegación de EMTSAM: En relación con esta observación, conviene aclarar que los expedientes mencionados corresponden efectivamente a suministros necesarios y recurrentes, pero no se trata de un fraccionamiento indebido, sino de contrataciones diferenciadas por razones técnicas y de urgencia en la continuidad del servicio público de transporte.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	48/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los expedientes 11638, 11509, 11356 y 11537 corresponden a necesidades diferenciadas y tramitadas por departamentos distintos (Planificación y Talleres), con objetos contractuales distintos (vinilos para paradas de autobús frente a vinilos interiores/exteriores de vehículos).

Si bien se trata de adquisiciones de naturaleza semejante, no existe identidad objetiva ni voluntad de eludir que permita apreciar fraccionamiento prohibido. Cada expediente atendió una necesidad técnica concreta y urgente, indispensable para garantizar el derecho de los usuarios a información actualizada y para mantener la flota en circulación.

En concreto, los expedientes CM 11537 y CM 11638 atendieron necesidades del Departamento de Planificación para reponer información en las paradas de autobús (pegatinas y vinilos informativos), garantizando que los usuarios dispongan de datos actualizados en todo momento. Por su parte, los expedientes CM 11356 y CM 11509 fueron tramitados por el Departamento de Talleres para adquirir vinilos y pegatinas para el interior y exterior de los autobuses, elementos imprescindibles para la correcta identificación de los vehículos y el cumplimiento de la normativa de transporte [5]. Por tanto, insistimos, Aunque todos ellos se refieren a materiales adhesivos, el objeto y destino específico de cada contrato menor era diferente (unos para señalización en paradas, otros para rotulación de vehículos), respondiendo cada uno a una necesidad técnica diferenciada, con funcionalidad propia y gestionada por distintos departamentos.

Cabe señalar que, además de tratarse de contratos con objetos distintos e independientes, ambos tipos de suministros eran igualmente indispensables para el correcto funcionamiento del servicio público. La reposición de vinilos en paradas garantiza el derecho de los usuarios a información clara y accesible sobre el servicio, mientras que la renovación de vinilos en autobuses evita la paralización de vehículos y asegura el cumplimiento de obligaciones legales y de imagen corporativa. En consecuencia, la utilización de contratos menores en estos casos estaba plenamente justificada por razones de necesidad y urgencia, con el único fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio público de transporte colectivo. No existía intención de eludir la ley, sino de atender de forma inmediata requerimientos operativos inaplazables.

Se ha de decir que la naturaleza de este tipo de compras de suministros no tiene una adecuada respuesta operativa desde la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo funcionales los procedimientos de adjudicación ordinarios dado su amplio alcance, diversidad de prestación y afectación a la continuidad del servicio público. Por lo que para ofrecer una solución que cumpla con la normativa pública y que a su vez suponga una compra eficiente, se observó por parte de esta Entidad la necesidad de acudir a sistemas de racionalización de compras de la LCSP o del RDL 3/2020 que proporcionasen una solución definitiva a la situación. Ahora bien, esta opción requiere mayor tiempo y recursos para su implementación que cualquier procedimiento ordinario de adjudicación de la ley.

En ese sentido, es importante destacar que en el momento de la adjudicación de dichos contratos

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	49/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

menores (ejercicio 2023) no existía aún un en el seno de la empresa un procedimiento alternativo plenamente operativo que permitiese gestionar de forma agregada y competitiva estas necesidades continuas.

Por ello, y con el fin de solventar y agilizar este tipo de contrataciones esenciales a futuro, EMTSAM puso en marcha durante 2023 un Sistema de Clasificación Propio de Proveedores al amparo de lo dispuesto en los arts. 32 y ss. del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero para el mantenimiento y de señalización vertical, horizontal y sistemas de balizamiento de la red de bus de la Empresa Malagueña de Transportes (exp.006-2023) al cual se puede acceder mediante el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=pamEKoiW9HIzjChw4z%2FXvw%3D%3D

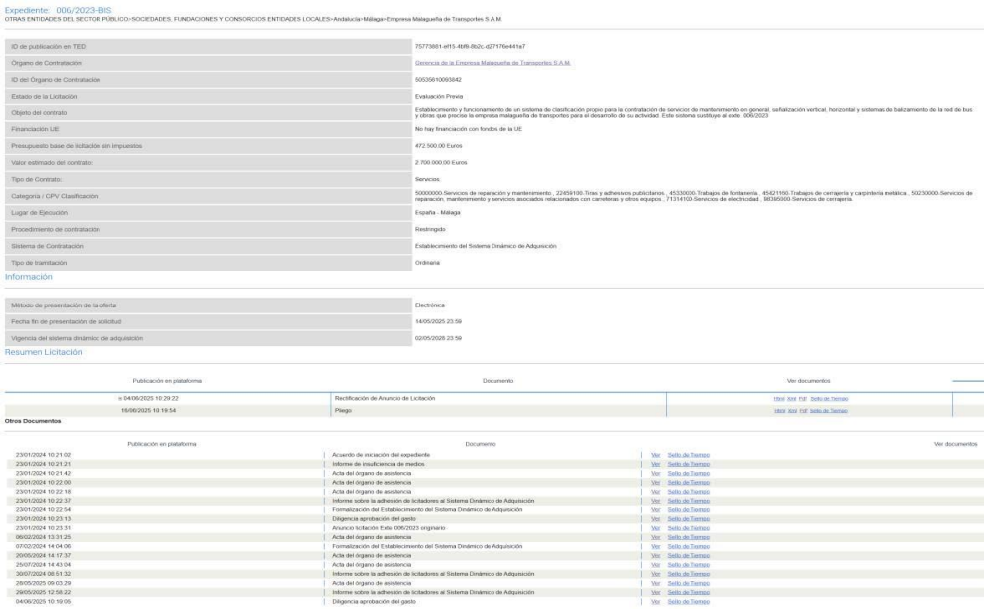

Expediente: 006/2023-BIS
OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO->SOCIEDADES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS ENTIDADES LOCALES->Andalucía->Málaga->Empresa Malagueña de Transportes S.A.M.

ID de publicación en TED	75773861-ef15-4bf8-8b2c-d27176e441a7
Órgano de Contratación	Gerencia de la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M.
ID del Órgano de Contratación	5053561009384 2
Estado de la Licitación	Evaluación Previa
Objeto del contrato	Establecimiento y funcionamiento de un sistema de clasificación propio para la contratación de servicios de mantenimiento en general, señalización vertical, horizontal y sistemas de balizamiento de la red de bus y obras que precise la empresa malagueña de transportes para el desarrollo de su actividad. Este sistema sustituye al exte. 006/2023
Financiación UE	No hay financiación con fondos de la UE
Presupuesto base de licitación sin impuestos	472.500,00 Euros
Valor estimado del contrato:	2.700.000,00 Euros
Tipo de Contrato:	Servicios
Categoría / CPV Clasificación	50000000.Servicios de reparación y mantenimiento , 22459100.Tiras y adhesivos publicitarios , 45330000.Trabajos de fontanería, 45421100.Trabajos de cerrajería y carpintería metálica , 50230000.Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos , 71314100.Servicios de electricidad , 98395000.Servicios de cerrajería.
Lugar de Ejecución	España - Málaga
Procedimiento de contratación	Restringido
Sistema de Contratación	Establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición
Tipo de tramitación	Ordinaria

Información

Método de presentación de la oferta:	Electrónica
Fecha fin de presentación de solicitud	14/05/2025 23:59
Vigencia del sistema dinámico de adquisición	02/05/2028 23:59

Resumen Licitación

Publicación en plataforma	Documento	Ver documentos
04/06/2025 10:29:22	Rectificación de Anuncio de Licitación	html xml Pdf Sello de Tiempo
16/06/2025 10:19:54	Pliego	html xml Pdf Sello de Tiempo

Otros Documentos

Publicación en plataforma	Documento	Ver documentos
23/01/2024 10:21:02	Acuerdo de iniciación del expediente	Ver Sello de Tiempo
23/01/2024 10:21:21	Informe de insuficiencia de medios	Ver Sello de Tiempo
23/01/2024 10:21:42	Acta del órgano de asistencia	Ver Sello de Tiempo
23/01/2024 10:22:00	Acta del órgano de asistencia	Ver Sello de Tiempo
23/01/2024 10:22:18	Acta del órgano de asistencia	Ver Sello de Tiempo
23/01/2024 10:22:37	Informe sobre la adhesión de licitadores al Sistema Dinámico de Adquisición	Ver Sello de Tiempo
23/01/2024 10:22:54	Formalización del Establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición	Ver Sello de Tiempo
23/01/2024 10:23:13	Diligencia aprobación del gasto	Ver Sello de Tiempo
23/01/2024 10:23:31	Anuncio licitación Exte 006/2023 originario	Ver Sello de Tiempo
06/02/2024 13:31:25	Acta del órgano de asistencia	Ver Sello de Tiempo
07/02/2024 14:04:06	Formalización del Establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición	Ver Sello de Tiempo
29/05/2024 14:17:37	Acta del órgano de asistencia	Ver Sello de Tiempo
25/07/2024 14:43:04	Acta del órgano de asistencia	Ver Sello de Tiempo
30/07/2024 08:51:32	Informe sobre la adhesión de licitadores al Sistema Dinámico de Adquisición	Ver Sello de Tiempo
28/05/2025 09:03:29	Acta del órgano de asistencia	Ver Sello de Tiempo
29/05/2025 12:58:22	Informe sobre la adhesión de licitadores al Sistema Dinámico de Adquisición	Ver Sello de Tiempo
04/06/2025 10:19:05	Diligencia aprobación del gasto	Ver Sello de Tiempo

50/63

Una vez creado, se procedió posteriormente a ampliar el objeto del Sistema de Clasificación 006/2023 (relativo al mantenimiento y señalización de la red de autobús) para incluir en él la categoría de "Tiras y adhesivos publicitarios", incorporando así estos suministros de vinilos y pegatinas al sistema de compras centralizado.

Mediante Resolución del órgano de contratación de EMTSAM de fecha 6 de junio de 2023, fueron admitidos los primeros proveedores en este sistema clasificado de señalización (Exp. 006/2023), y desde mediados de 2024 el sistema quedó plenamente operativo para tramitar las necesidades de vinilos a través de procedimientos abiertos simplificados. De hecho, con fecha 29 de mayo de 2025 se habían admitido 8 empresas en la categoría de vinilos (CPV 22459100) dentro del sistema, y a

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	50/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

través del mismo se han licitado ya contratos agregados como el Expediente 006/2023-10 (suministro de vinilos para marquesinas y postes de parada) y el Expediente 006/2023-23 (suministro de vinilos adhesivos para vehículos). Este mecanismo dinámico permite ahora centralizar y dar cobertura conjunta a todas las necesidades de vinilos, garantizando la concurrencia, la transparencia y la eficiencia en la contratación.

Prueba evidente de que ambos contratos obedecen a funcionalidades independientes y autónomas, es que su tramitación como contratación mayor derivada también se ha realizado de manera separada. Así, una vez elaborado el pliego que recogía las necesidades correspondientes del departamento de planificación, se procedió a la licitación, a través de este sistema, del expediente 006/2023-10, relativo al "Suministro de vinilos para marquesinas, postes y cualquier otro soporte de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M.".

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=lbUNu1XHUYAkJPJS%2BPS9vg%3D%3D

Con posterioridad, se licitó igualmente el expediente 006/2023-23, del departamento talleres referido al "Suministro de vinilos adhesivos interiores y exteriores para vehículos de la EMTSAM".

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=0G%2BKOMF%2FCMjlGlsa0Wad%2Bw%3D%3D

En atención a todo lo expuesto, procede señalar que la existencia de contratos menores con objetos de naturaleza similar no puede considerarse como un fraccionamiento indebido, en la medida en que cada uno de ellos respondía a necesidades diferenciadas de carácter técnico y departamental, plenamente justificadas para garantizar la continuidad del servicio público. Que sin perjuicio de lo anterior y conforme se ha explicado, en la actualidad este tipo de contrataciones cuentan con un marco administrativo ajustado y adecuado a las necesidades, mediante la implementación del sistema de clasificación y las licitaciones agrupadas mencionadas. Por tanto, no ha concurrido voluntad alguna de eludir los procedimientos de contratación, habiendo actuado esta empresa dentro del marco legal vigente y adoptando medidas proactivas para reforzar los principios de publicidad, igualdad de trato y uso eficiente de los recursos públicos en futuras contrataciones.

Contestación a la alegación:

Respecto a lo indicado sobre la solicitud de tres ofertas, se observa en el informe provisional lo contemplado el protocolo interno de la sociedad. Y este sentido se indica en el mismo que debe constar en el expediente las circunstancias por las que no se solicitan ofertas. Si como se indica, no es posible por necesidad inaplazable u otras circunstancias, esto debe constar motivado en el

contrato menor, según establece su protocolo de contratación menor. No se trata de una obligación impuesta por la LCSP, sino del cumplimiento de una normativa interna de la sociedad. En este sentido, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

El contrato menor, regulado, entre otros, en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es un procedimiento de contratación que debe considerarse excepcional puesto que en su utilización se limitan los principios generales de contratación establecidos en el artículo 1 de la mencionada norma al tratarse de un supuesto de adjudicación prácticamente directa del contrato público. Por lo tanto, su aplicación debe ser restrictiva y si existe modo de no utilizarlo deberá hacerse.

Los contratos menores deben utilizarse únicamente para dar solución a las necesidades no previsibles, no repetitivas y cuyo importe se encuentre dentro de los umbrales del artículo 118, siendo este criterio establecido desde hace tiempo, como por ejemplo en la interpretación hecha por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Islas Baleares en su informe 4/2010 donde vienen a concluir que el contrato menor será contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, puede tener conocimiento cierto, aplicando los principios de programación y buena gestión, de la necesidad de contratar una prestación perfectamente definida, cuyas características esenciales van a variar y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, a pesar de ello se tramita en diferentes contratos menores, eludiendo así las normas de publicidad y procedimiento y que permanece en la actualidad como se puede ver en informes más recientes de incluso de organismos ajenos al ámbito estricto de la contratación, como informe el 21 de abril de 2021 por la Autoridad Catalana de la Competencia que busca la restricción del uso de la contratación menor, limitándose los mismos prestaciones urgentes, de menor cuantía y no repetitivas en el tiempo, y en caso de que sea indispensable, debe procurarse que comporte el menor sacrificio posible a los principios de concurrencia y competencia.

En el texto de la alegación se indica que "[...] en el momento de la adjudicación de dichos contratos menores (ejercicio 2023) no existía aún en el seno de la empresa un procedimiento alternativo plenamente operativo que permitiese gestionar de forma agregada y competitiva estas necesidades continuas".

Quiere decir que se acepta el hecho puesto de manifiesto en el informe provisional, respecto a la recurrencia de los contratos. Adicionalmente se indica que la empresa ha solventado esta circunstancia, por lo que se modifica el informe provisional como sigue:

"Respecto a los siguientes expedientes se constata que los objetos contractuales son similares, por lo que se aprecia fraccionamiento de contrato. La legislación contractual no permite el fraccionamiento del contrato "con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan". Por tanto, se incumple el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	52/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Expedientes 11638, 11509, 11536 y 11537

Con el fin de solventar y agilizar este tipo de contrataciones esenciales a futuro, EMTSAM puso en marcha durante 2023 un Sistema de Clasificación Propio de Proveedores al amparo de lo dispuesto en los arts. 32 y ss. del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero para el mantenimiento y de señalización vertical, horizontal y sistemas de balizamiento de la red de bus de la Empresa Malagueña de Transportes (exp.006-2023). Desde mediados de 2024 el sistema quedó plenamente operativo".

Se valoran positivamente los esfuerzos de la sociedad por reducir el número de contratos menores, siendo objeto de seguimiento en ejercicios anteriores las mejoras implantadas según se indica en la alegación presentada.

5. ALEGACIÓN NÚMERO 5. ÁREA DE CONTRATACIÓN.

PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

Respecto a los siguientes expedientes, el importe adjudicación se encuentra en los límites de la contratación menor. El artículo 102 de la LCSP establece que, en los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. La fijación expresa de un precio en el límite de la contratación menor a efectos de acogerse a un procedimiento de adjudicación directa es una actuación no permitida por el artículo 99.2 LCSP.

Numero Expediente	*Objeto*	*Importe Sin IVA (€)*
11403	*Piezas de recambio para autobuses*	*14.900,00 €*
11529	*Desarrollo de software de conteo de pasajeros basado en las imágenes ofrecidas por las cámaras del sistema de videovigilancia. Integración con el sistema Central. Código de actuación: P18_L1-20210930-10 Subvencionado en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea Next Generation UE.*	*14.900,00 €*
11621	*Servicios de migración de la WEB https://estabus.malaga.eu Se plantean tres objetivos principales: Migración de contenido estático mostrado en la web a DRUPAL. Implementación del contenido dinámico a DRUPAL. Migración de servidor para alojarlo en el CPD de la EMT. Código actuación: P18_L1‐20210930‐3:*	*14.900,00 €*

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	53/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Numero Expediente	*Objeto*	*Importe Sin IVA (€)*
	Digitalización de los sistemas de comunicación e información (mejoras SAE, App, equipos embarcados y paneles electrónicos).	
11661	*Reparación de equipos CUBE+, CIBOX y compra de repuestos para equipamiento embarcado.*	*14.900,00 €*
11357	*Piezas de recambio para autobuses*	*14.999,00 €*
11358	*Piezas de recambio para autobuses*	*14.999,00 €*
11371	*Neumáticos*	*14.999,00 €*
11382	*Piezas de recambio para autobuses*	*14.999,00 €*
11483	*Piezas de recambio para autobuses*	*14.999,00 €*
11372+11520	*Selladora de lunas*	*14.999,00 €*
11447+11360	*Material eléctrico*	*14.999,00 €*
11353+11565	*Artículos de ferretería*	*14.999,00 €*
11364+11571	*Productos de limpieza*	*14.999,00 €*
11552+11354	*Productos de limpieza*	*14.999,00 €*
11369+11524	*Cristales para autobuses*	*14.999,00 €*
11525+11662	*Radiadores para autobuses*	*14.999,00 €*
11361+11521+11569	*Asientos para autobuses y sus recambios*	*14.999,00 €*
11451+11575	*Piezas de recambios para autobuses*	*14.999,00 €*
11381+11465	*Rampas de acceso y sus recambios*	*14.999,00 €*

Alegación realizada:

Observación del informe: La auditoría señala que en varios expedientes analizados el importe de adjudicación coincide con el límite máximo del contrato menor, sugiriendo que pudo haberse ajustado el precio al límite legal (15.000 € para suministros/servicios, 40.000 € para obras) con la finalidad de acogerse al procedimiento de adjudicación directa, en aparente contradicción con el artículo 99.2 de la LCSP. Este precepto prohíbe dividir contratos para eludir requisitos de publicidad o de procedimiento, lo que incluiría la práctica de fraccionar el objeto o ajustar artificialmente su valor para encajar en la contratación menor. El informe recuerda asimismo que el artículo 102 de la LCSP exige que el precio del contrato sea adecuado al mercado y correctamente estimado por el órgano de contratación, de modo que no sería lícito "fijar expresamente un precio en el límite de la contratación menor" solo para usar el procedimiento simplificado.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	54/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se listan 28 contratos menores con importes próximos al umbral, muchos de ellos repetidos con un mismo proveedor, lo que en opinión del equipo auditor evidenciaría una falta de planificación y posible fraccionamiento.

Alegación de EMTSAM: En primer lugar, se ha de poner de manifiesto que se comparte plenamente la premisa legal de que no debe alterarse el importe de los contratos para encajar en la figura del contrato menor. Sin embargo, se considera necesario explicar las circunstancias excepcionales en que se encontraban la mayoría de los contratos observados, a fin de demostrar que no hubo intención de vulnerar el art. 99.2 LCSP, sino que se actuó de buena fe ante necesidades urgentes mientras se implantaban mecanismos de contratación más adecuados.

Del listado de 28 contratos menores con importes cercanos al límite, conviene destacar que 24 de ellos (más del 85%) corresponden al Departamento de Talleres y tienen por objeto la adquisición de piezas de recambio para la flota de autobuses.

Es decir, la práctica totalidad de los casos señalados se concentra en una misma tipología de suministro: recambios de repuesto para vehículos, necesarios para el mantenimiento diario de la flota. Esta concentración temporal obedeció a que, a comienzos de 2024, EMTSAM todavía no disponía plenamente de un procedimiento de contratación agregada para cubrir dichas necesidades recurrentes de recambios, por lo que se vio obligada a recurrir transitoriamente a contratos menores a fin de evitar la paralización del servicio público de transporte.

En efecto, EMTSAM ya había iniciado en 2023 la creación de un Sistema de Clasificación Propio de Proveedores específico para los suministros del área de Talleres (Exp. 007/2023), pero dicho sistema se encontraba en fase de implantación durante el primer trimestre de 2024. En concreto, con fecha 15 de junio de 2023 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del Expediente 007/2023 relativo al "Sistema de clasificación propio de proveedores para la contratación de los suministros del área de Talleres (flota e instalaciones) de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M.". al cual se puede acceder mediante el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=GFdP8%2Fyxmv5J8Trn0ZPzLw%3D%3D

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	55/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Alegaciones EMTSAM Informe Provisional 2024

Expediente: 007/2023
OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO=SOCIEDADES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS ENTIDADES LOCALES=Andalucía=Málaga=Empresa Malagueña de Transportes S.A.M.

ID de publicación en TED	718c052a-e5a8-4bcb-95b1-3b0b473039f9
Órgano de Contratación	Gerencia de la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M.
ID del Órgano de Contratación	3083861080842
Estado de la Licitación	Publicada
Objeto del contrato	Sistema de clasificación propio de proveedores para la contratación de suministros (flota e instalaciones) de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M.
Financiación UE	No hay financiación con fondos de la UE
Presupuesto base de licitación sin impuestos	1.985.000,00 Euros
Valor estimado del contrato	10.752.800,00 Euros
Tipo de Contrato:	Suministros
Categoría / CPV Clasificación	34350000-Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, carretillas y automóviles.
Lugar de Ejecución	España - Málaga
Procedimiento de contratación	Restringido
Sistema de Contratación	Establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición
Tipo de tramitación	Ordinaria

Información

Método de presentación de la oferta	Electrónica
Fecha fin de presentación de solicitud	01/10/2026 23:59
Vigencia del sistema dinámico de adquisición	01/10/2026 23:59

Resumen Licitación

Publicación en plataforma	Documento	Ver documento
17/12/2024 11:49:55	Rectificación de Anuncio de Licitación	Html Xml Pdf Sello de Tiempo
17/12/2024 11:49:21	Pliego	Html Xml Pdf Sello de Tiempo

Otros Documentos

Publicación en plataforma	Documento	Ver documento
19/09/2023 00:29:50	Acuerdo de iniciación del expediente	Ver Sello de Tiempo
19/09/2023 00:30:36	Informe de insuficiencia de medios	Ver Sello de Tiempo
19/09/2023 00:50:16	Diligencia aprobación del gasto	Ver Sello de Tiempo
29/12/2023 12:28:45	Acta admisión y clasificación licitadores	Ver Sello de Tiempo
29/12/2023 12:29:54	Formalización del Establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición	Ver Sello de Tiempo
27/09/2024 00:30:50	Formalización del Establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición	Ver Sello de Tiempo
08/05/2024 13:03:01	Formalización del Establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición	Ver Sello de Tiempo
29/09/2024 12:47:02	ADJUDICACIONES PRIMER TRIMESTRE 2024 EXTE. 007/2023	Ver Sello de Tiempo
30/07/2024 13:11:14	ADJUDICACIONES SEGUNDO TRIMESTRE 2024 EXTE 007-2023	Ver Sello de Tiempo
09/01/2025 11:33:12	Formalización del Establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición	Ver Sello de Tiempo
03/04/2025 10:01:27	Formalización del Establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición	Ver Sello de Tiempo
16/06/2025 12:07:52	Informe sobre la adhesión de licitadores al Sistema Dinámico de Adquisición	Ver Sello de Tiempo
13/08/2025 12:43:01	Informe sobre la adhesión de licitadores al Sistema Dinámico de Adquisición	Ver Sello de Tiempo

Tras la tramitación correspondiente, el 29 de diciembre de 2023 EMTSAM dictó Resolución de admisión de las primeras 26 empresas en dicho sistema, culminando así la fase inicial de inscripción de proveedores. Ahora bien, para la gestión operativa de las compras a través del nuevo sistema, fue necesario desarrollar e implantar un software específico interno, tarea compleja que requirió varios meses. A la dificultad técnica inherente al desarrollo informático se añadió, además, la necesidad de homogeneizar las referencias internas de los artículos de taller con las referencias externas de los proveedores, imprescindible para garantizar la coherencia en la identificación de los productos y la trazabilidad en los procesos de compra.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	56/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El programa informático comenzó a estar operativo en febrero de 2024 y alcanzó su plena operatividad en mayo de 2024, una vez superados desafíos técnicos (integración de referencias internas y externas, pruebas de trazabilidad, etc.).Durante ese periodo de transición (primer trimestre de 2024), el sistema de clasificación propio no estaba aún disponible para realizar todas las adquisiciones de recambios, obligando a EMTSAM a acudir temporalmente a contratos menores para aprovisionar piezas urgentes y garantizar así la continuidad del servicio público.

En este contexto, la mayoría de los contratos menores señalados, vinculados a recambios de flota, se celebraron durante el primer trimestre de 2024, cuando el sistema aún no se encontraba plenamente operativo. Ello obligó a recurrir de manera transitoria a la contratación menor, con el único fin de asegurar la continuidad del servicio público y evitar la paralización de los vehículos.

Una vez implantado plenamente el Sistema de Clasificación 007/2023, todas las compras de recambios de taller se han reconducido a contrataciones mayores (procedimientos abiertos simplificados) a través de dicho sistema, consolidando así un modelo de contratación estable, transparente y competitivo. Prueba de ello es que, de los 17 proveedores distintos de recambios que figuraban en los contratos menores analizados, 11 ya han sido admitidos en el sistema de clasificación (6 de ellos desde la primera Resolución de 29/12/2023 y los demás en fechas posteriores). Mediante sucesivas resoluciones de admisión de nuevos participantes (fechadas el 29.12.2023, 05.01.2024, 03.04.2024, 16.06.2024 y 13.08.2024, cuyos documentos se adjuntan), el sistema ha ido incorporando la mayoría de las empresas suministradoras recurrentes, hasta alcanzar a día de hoy un total de 71 proveedores homologados (cifra al 13/08/2025). Esto evidencia la eficiencia del sistema como instrumento permanente de contratación, asegurando la concurrencia de ofertas y la agregación de la demanda en el área de recambios.

En consecuencia, puede concluirse que la utilización puntual de contratos menores en la fase inicial respondió a una necesidad coyuntural y justificada, vinculada al tiempo necesario para la implantación efectiva del sistema de clasificación propio de proveedores y la herramienta de gestión interna. Una vez consolidado dicho sistema, la contratación de recambios se articula a través de contrataciones mayores, garantizando los principios de concurrencia, transparencia y eficiencia en la contratación pública. Por tanto, no cabe apreciar irregularidad alguna ni fraccionamiento indebido, sino una actuación ajustada a Derecho, que ha sido solventada. Este mecanismo asegura una gestión estable y ordenada de la contratación, conforme a los principios de concurrencia, publicidad y eficiencia que rigen en la contratación pública.

Por tanto, no puede apreciarse irregularidad ni fraccionamiento ilícito en este punto, habiendo

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	57/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

quedado subsanada la situación que originó los contratos menores observados.

Lejos de contravenir el artículo 99.2 de la LCSP, la actuación de EMTSAM ha sido proactiva en alinear sus procedimientos con la normativa y recomendaciones de la IGAM, mediante la planificación adecuada de las compras y la puesta en marcha de un sistema de clasificación propio con proveedores homologados previamente que evita recurrir a contratos menores reiterativos en el futuro inmediato.

Contestación a la alegación:

Establece el artículo 102 de la LCSP que, en los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. El importe del contrato debe ajustarse a la necesidad que pretende satisfacer y no al contrario (no la necesidad en función del importe). La fijación expresa de un precio en el límite de la contratación menor a efectos de acogerse a un procedimiento de adjudicación directa es una actuación en fraude de ley prohibida por el artículo 99.2 LCSP.

Según se indica en la alegación presentada: "[...] *la práctica totalidad de los casos señalados se concentra en una misma tipología de suministro: recambios de repuesto para vehículos, necesarios para el mantenimiento diario de la flota. Esta concentración temporal obedeció a que, a comienzos de 2024, EMTSAM todavía no disponía plenamente de un procedimiento de contratación agregada para cubrir dichas necesidades recurrentes de recambios, por lo que se vio obligada a recurrir transitoriamente a contratos menores a fin de evitar la paralización del servicio público de transporte.*" 58/63

Quiere decir que se acepta el hecho puesto de manifiesto en el informe provisional, respecto a la recurrencia de los contratos. Se valoran positivamente los esfuerzos de la sociedad para solventar la circunstancia, siendo objeto de seguimiento las mejoras implantadas en siguientes informes de control financiero.

6. ALEGACIÓN NÚMERO 6. ÁREA DE CONTRATACIÓN.

PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

Por otro lado, el expediente 11586 tiene como objeto "Suministro e instalación de Planta Fotovoltaica en Estación de Autobuses" y su importe de adjudicación es 29.747,25 (IVA excluido). En opinión de este equipo de control el expediente debería haber sido tramitado a través de

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	58/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

contrato mayor.

Alegación realizada:

Observación del informe: El informe provisional analiza el Expediente 11586, relativo al "Suministro e instalación de planta fotovoltaica en la Estación de Autobuses", adjudicado por 29.747,25 € (IVA excluido) como contrato menor. En opinión de la auditoría, dado el importe y características de este expediente, debería haberse tramitado como un contrato mayor y no como contrato menor, insinuando una posible calificación inadecuada del objeto contractual. Aunque no se detalla en el informe, se sobreentiende que la IGAM considera que pudo haberse tratado de un contrato de suministro con instalación cuyo límite de contrato menor (15.000 €) habría sido ampliamente superado, lo que requeriría un procedimiento abierto. Por tanto, se cuestiona que se haya utilizado la figura del contrato menor en este caso.

Alegación de EMTSAM: En este apartado, con nuestros mayores respetos, discrepamos de la apreciación de la auditoría y se mantiene por esta empresa, que la calificación jurídica otorgada al contrato del expediente 11586 fue la correcta, habiéndose tramitado como contrato menor de obras, no de suministros.

Así pues, el elemento central para determinar la naturaleza del contrato es la finalidad de la prestación y el resultado de la misma, conforme al artículo 13 de la LCSP, y no únicamente la denominación formal de "suministro e instalación". En efecto, el art. 13 LCSP define como contratos de obras aquellos cuyo objeto es "la ejecución de una obra, entendiéndose por tal el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil destinados a cumplir por sí mismos una función económica o técnica".

El propio Anexo I de la LCSP refuerza esta interpretación, pues enumera expresamente las instalaciones eléctricas, de climatización, de fontanería, etc. como obras. Por identidad de razón, la instalación de una planta fotovoltaica debe recibir el mismo tratamiento, al tratarse de una infraestructura eléctrica que se integra de manera fija y definitiva en el inmueble.

Aplicando estos criterios legales al caso concreto, se concluye que el contrato 11586 no se limitaba a adquirir unos bienes muebles (paneles fotovoltaicos), sino que tenía por objeto la ejecución de una instalación permanente integrada en un inmueble (la estación de autobuses).

Es decir, el resultado final perseguido era la construcción de una infraestructura fija de generación de energía eléctrica, que una vez concluida pasa a formar parte inseparable del edificio y cumple una función técnica de servicio público de manera duradera. En consecuencia, la naturaleza del contrato es la de una obra, tal como se calificó desde el inicio, siendo de aplicación el régimen jurídico propio de los contratos de obras. Entre otras implicaciones, ello supone que el importe

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	59/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

máximo para adjudicarlo como contrato menor era de 40.000 €, conforme a la limitación establecida en el art. 318 de la LCSP para contratos menores de obras. Dado que el presupuesto adjudicado (29.747,25 €) se encuentra muy por debajo de dicho umbral, la tramitación como contrato menor fue plenamente correcta y ajustada a Derecho.

Para reforzar esta calificación, cabe añadir que la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) avala el criterio expuesto. En particular, el Informe 4/2013 de la JCCA del Estado señaló que la naturaleza de un contrato mixto de suministro e instalación viene determinada por el resultado que se obtiene en el inmueble, y no por el valor relativo de las prestaciones de suministro frente a instalación. Esto significa que, aun cuando el coste de los equipos pueda ser superior al de los trabajos de montaje, lo esencial es el efecto constructivo final: si el resultado es una nueva instalación integrada en un edificio, debe tratarse como obra.

Recientemente, el Informe 60/2024 de la JCCA del Estado ha reiterado esta distinción al resolver que ciertos montajes temporales no son obras (por ejemplo, escenarios desmontables para eventos), precisamente porque no se incorporan de forma permanente a un inmueble y por ello quedan en la categoría de suministros o servicios. Por contraposición, cuando la instalación sí queda adherida de manera fija y definitiva, como sucede con una planta fotovoltaica en una cubierta, la calificación como obra no solo es posible sino obligada.

Adicionalmente, desde un punto de vista fáctico, una vez instalados, los paneles solares dejan de ser bienes muebles independientes para convertirse en parte integrante del inmueble, fijados de modo permanente a la estructura e integrados en la red eléctrica del edificio. Dejan por tanto de ser un producto intercambiable o separable, pasando a constituir una infraestructura fija al servicio de la estación de autobuses. Este hecho corrobora que no nos encontramos ante un contrato de mero suministro, sino ante una obra de mejora de las instalaciones fijas de la EMTSAM.

En definitiva, a nuestro entender, el expediente 11586 debe ser considerado un contrato de obras, y así fue correctamente tramitado. El elemento determinante no es la compra de paneles en sí, sino la creación de una nueva instalación técnica integrada en un inmueble público, con funcionalidad y vocación de permanencia.

Por consiguiente, resultó plenamente apropiado aplicar a este contrato el régimen jurídico de los contratos de obra, incluida la posibilidad de adjudicación directa con el límite de 40.000 € fijado en el art. 318 LCSP para los contratos menores de esta naturaleza. Al haberse respetado dicho límite (el importe adjudicado fue inferior a 30.000 €), no concurre irregularidad alguna en la tramitación del expediente 11586, quedando justificado que no era exigible un procedimiento de contratación mayor para este caso. EMTSAM actuó conforme a la legalidad vigente, interpretando correctamente la norma y la doctrina aplicables, por lo que se solicita que la observación formulada al respecto sea reconsiderada y suprimida en el informe definitivo, al no apreciarse incumplimiento de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	60/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Conclusión: Con las alegaciones expuestas en los apartados anteriores, esperamos haber aclarado y justificado las observaciones del Punto 6 del informe provisional y reitera que su actuación fue ajustada a derecho y motivadas por la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público esencial de transporte, dentro del respeto a la normativa de contratos públicos. Adicionalmente, cabe añadir que la empresa ha actuado de forma proactiva y como se ha explicado ha implementado mejoras tales como: la implantación de sistemas de clasificación de proveedores– que refuerzan los principios de concurrencia, igualdad, transparencia, publicidad y eficiencia en la contratación pública de la entidad por lo que, en cualquier caso, actualmente la situación estaría subsanada o corregida.

Contestación a la alegación:

Se acepta la alegación presentada y se modifica el informe provisional eliminando el párrafo de referencia.

7. ALEGACIÓN NÚMERO 7. ÁREA DE AUDITORÍA OPERATIVA.

Anexo: Revisión de las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.

En el Informe Definitivo de la Intervención General sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2023 se incluyen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. *Se considera deficiente la autorización de la modificación por la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad para dar cumplimiento a la Disposición Adicional vigésima primera de la LPGE-23 en lo referente a la autorización previa de las contrataciones temporales realizadas.*

   Grado de implantación: Solventado. A partir del 13 de noviembre de 2024 la empresa dispone de autorización previa de Concejal del área (ver punto 1 de cumplimiento).

2. *No obstante, recomendamos que, en la medida de lo posible, se pudiera establecer un sistema de control de costes, de forma automatizada, segregado por cada una de las líneas y principales servicios prestados.*

   Grado de implantación: en curso (ver punto 1e) del operativa).

Alegación realizada:

No procede mantener dicha observación dado que durante la anualidad de 2024 se ha regularizado las diferencias que se han producido en ejercicios anteriores por los cambios introducidos con el nuevo sistema de monética, de tal forma que, a cierre de ejercicio de 2024 el importe de las diferencias que se registran entre el importe que aparece en monética con los datos disponibles en contabilidad representa un 0,06%. Además, dada la naturaleza de los ingresos percibidos por la prestación de los servicios de transporte realizados, se aplica la normativa

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	61/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

contable para los ingresos por prestación de servicios de acuerdo con lo dispuesto en Norma de Registro y Valoración 14ª del Plan General Contable (PGC), las cuales establecen que los ingresos se reconocen cuando la empresa transfiere el control del servicio al cliente, es decir, cuando este obtiene la capacidad de usar el servicio y recibir los beneficios, en ese momento, la empresa valorará el ingreso por el importe que refleje la contraprestación a la que espere tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios. Por tanto, a final de cada anualidad se reconoce como ingresos anticipados las operaciones de venta realizadas dentro del ejercicio pendientes de prestación de servicio, generándose por tanto una diferencia con respecto a la cifra registrada en monética una vez realizados estos ajustes.

Contestación a la alegación:

Se detecta un error en el contenido del informe provisional respecto al contenido del Anexo de Revisión de las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías, no constando la recomendación puesta de manifiesto en el Informe Definitivo emitido por Intervención que se reproduce a continuación:

"Se considera deficiente la autorización de la modificación por la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad para dar cumplimiento a la Disposición Adicional vigésima primera de la LPGE-23 en lo referente a la autorización previa de las contrataciones temporales realizadas."

Por otro lado, según consta en el documento "COMPARATIVA DE INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: CONTABILIDAD VS MONETICA (PERIODO: 2020 A 2024)" aportado por la empresa municipal:

"Como en ejercicios anteriores las diferencias que existen entre los ingresos por facturación recogidos en contabilidad con las operaciones registradas por monética, se dan principalmente al principio y final del ejercicio de 2024 debido a la diferencia temporal existente entre el momento en el que se realiza la operación con la fecha en la que se factura la misma. Dicho esto, pueden existir operaciones de finales de 2023 que se hayan facturado en 2024, y por otro lado, operaciones de finales de 2024 que se facturen a principios de 2025, puesto que el proceso de facturación se realiza mediante capturas automáticas a mes vencido."

No obstante lo anterior, considerando las explicaciones puestas de manifiesto en la alegación, el importe ínfimo de la diferencia, y que está no pone de manifiesto ninguna circunstancia que afecte al objeto de nuestras actuaciones de control financiero, se modifica el informe provisional eliminando el párrafo de referencia.

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	62/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Considerando lo anterior, se modifica el informe provisional como sigue:

"Anexo I: Revisión de las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.

En el Informe Definitivo de la Intervención General sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2023 se incluyen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Se considera deficiente la autorización de la modificación por la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad para dar cumplimiento a la Disposición Adicional vigésima primera de la LPGE-23 en lo referente a la autorización previa de las contrataciones temporales realizadas.

Grado de implantación: Solventado. A partir del 13 de noviembre de 2024 la empresa dispone de autorización previa de Concejal del área (ver punto 1 del cumplimiento).

2. No obstante, recomendamos que, en la medida de lo posible, se pudiera establecer un sistema de control de costes, de forma automatizada, segregado por cada una de las líneas y principales servicios prestados.

Grado de implantación: en curso (ver punto 1e) del operativa).

Código Seguro De Verificación	2Br7aK84CBpkL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	01/10/2025 09:11:02
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	01/10/2025 08:41:05
Observaciones		Página	63/63
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2Br7aK84CBpkL779Em%2FxDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		